

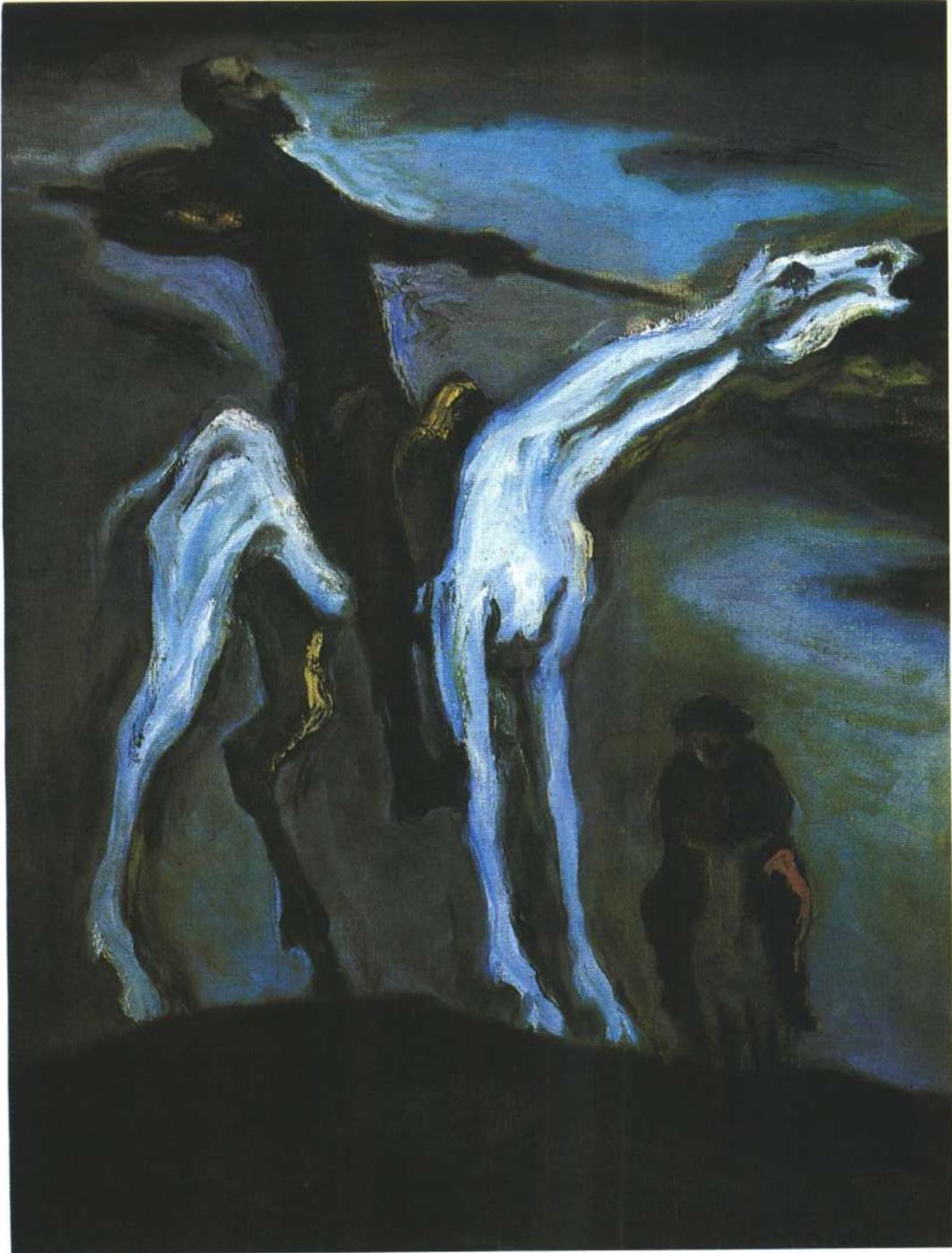
*Una justicia anticorrupción
honestas, pero de la cintura para
arriba y de la rodilla para abajo
del problema central*

*(Capítulo del libro «Corrupción, autoritarismo y justicia: culturas en
competencia en una comunidad en desarrollo pobre y desigual»)*

Roberto G. MacLean U.

Profesor universitario. Ex Vocal de la Corte Suprema, ex Árbitro de la Corte de Arbitraje
Internacional de La Haya, ex Embajador del Perú en Estados Unidos.

Lex



Don Quijote y Sancho Panza

(Resumen de los efectos, verdadera naturaleza y ubicación exacta de los problemas de esta metodología, que no logra percibir los estímulos que fortalecen a la corrupción, ni evitar dramas judiciales que no se pueden notar en estadísticas oficiales, o aún en un portal de transparencia en que todavía prevalecen la evidente inseguridad, la desconfianza en vigencia, y el miedo interiores: los casos de N.N. en 1996 y 2001, como una muestra de la situación actual) (*)

SUMARIO

- Con dinero o sin dinero: ¿hago siempre lo que quiero, o lo que puedo? Introducción a un orden de prioridades diferente en la justicia, para combatir eficazmente a la corrupción.
- El salario del miedo: ¿invertiría usted con confianza sus ahorros o pagaría satisfecho sus impuestos, en una empresa con este nivel de calidad en su desempeño?, ¿contrataría como consultores de confianza familiar a este personal?
- Descripción de los hechos en este caso, la percepción de ellos por los jueces, y la preocupante administración interna que dieron a sus percepciones nueve jueces de la calidad más alta que hay en el sistema judicial del Perú, como si no hubiera pasado nada
- Los sucesos políticos en el país como elemento que puede alterar el resultado de un proceso judicial, para dictar una sentencia y condenar a alguien a prisión por seis años en violación de sus derechos humanos y garantías constitucionales sin que nadie lo note o le importe.
- El expediente N° XXX-OI, iniciado contra don N.N. por el delito de corrupción agravada..
- La crónica procesal de una condena anunciada de antemano, por miedo a quedar mal ante los demás, en un mal momento para ser denunciado ante jueces inseguros e irresponsables.
- El origen sensorial del miedo y de la inseguridad ciudadana en una democracia que es interiormente incipiente y en transición, pero que desapruueba a la Justicia en un 83%, y 40% pide la inmediata destitución de la Corte Suprema.

(*) Por razones de secreto profesional se ha cambiado el nombre de todos los participantes, pero no las fechas que son significativas para el análisis. La jurisdicción se menciona de modo genérico para no identificar en unas pocas personas una cultura que es ya subconsciente y generalizada por la que todos somos responsables, inclusive el autor de este trabajo quien hasta ahora no logra encontrar la forma de remediar la situación individualmente por la desconfianza que encuentra en todos para hablar de estas cosas. Sin embargo, para aquellos calificados por el Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú queda a su disposición un informe detallado y completo y de 170 páginas; así como el ofrecimiento de una visita guiada gratuita al voluminoso y complejo expediente.

- ¿Cómo mantener el equilibrio sobre una cuerda en tensión sin haber recibido el entrenamiento adecuado?

- ¿Cómo alguien honesto, sincero, y veraz puede creer que estas graves deficiencias pueden ser resueltas con mayor presupuesto, mayor número de jueces, y la promulgación de otros códigos; sin darse cuenta qué es lo que les pasa, ni preguntar a alguien cómo se sale de esta situación sin cortar cabezas sino sacando el estorbo de escombros y basura que llevan en la cabeza, que nos agobia por igual a todos en la comunidad

- La prueba de fuego de este capítulo bajo examen, con total transparencia, ante la opinión pública responsable e informada.

- **Con dinero o sin dinero: ¿hago siempre lo que quiero, o lo que puedo? Introducción a un orden de prioridades diferente en la justicia para reducir la corrupción y aumentar las posibilidades de lograr, sin miedo, «una reforma judicial a la peruana», es decir, sin dinero; hasta que aprendan a enfrentar su realidad y sus verdaderos problemas.**

1. Es ya un lugar común, y casi una frase hecha, que una reforma judicial en serio requiere de los recursos económicos necesarios para llevarla a cabo. El señor Magistrado Stephen Breyer de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América ha dicho muchas veces que si bien el costo de un sistema de justicia es alto, la alternativa tiene un costo mucho más elevado. También su colega el señor Magistrado Anthony Kennedy, que pertenece igualmente al grupo que promueve cambios en la sociedad desde la Corte Suprema de ese país –con la señora Magistrada Ruth Ginsberg, y el equilibrado Magistrado John Sutter, entre otros más– ha dicho en público que: «el principal recurso económico de una nación es su sistema de justicia». Esto es un punto ya fuera de discusión y firmemente establecido. Pero queda una interrogante flotando en el ambiente fuera del contexto cultural de ese gran país, y específicamente en la realidad de países que, como el Perú al año 2007, reflejan los actuales indicadores numéricos, los porcentajes de población informal y el descrédito por falta de confianza, en todas las evaluaciones ciudadanas en entrevistas y sondeos de opinión. Y la pregunta que genuinamente se plantea un especialista al analizar estos problemas es: ¿ha quedado bien en claro, y en este caso específico en particular, partiendo del lugar, si de lo que se trata es realmente de una necesidad auténtica dentro de un orden sensato de prioridades, o de uno más de los acostumbrados pretextos y excusas mundialmente reconocibles para postergar todas las medidas serias que produzcan un cambio significativo y esconder su desorientación sobre qué, cómo y cuándo hacer lo que hace falta?. Para esta última posibilidad, es decir, para ser usado como pretexto, la

falta de recursos califica entre los mejores y más frecuentemente utilizados argumentos para no hacer algo «por el momento», «dadas las circunstancias», y porque «sin recursos no hay reforma». Cuando ya hace algunos años, un Presidente de la Corte Suprema de la República visitó la ciudad de Washington D.C. y se entrevistó con las autoridades del gobierno americano para coordinar las acciones de lucha contra el narcotráfico, la corrupción y las violaciones a los derechos humanos, que ya comenzaban a ser tema de la agenda política bilateral, los funcionarios se quedaron estupefactos cuando el magistrado les dijo que los únicos problemas en la justicia peruana eran los de mayores sueldos y mejores locales. Para captar el significado, la magnitud y antigüedad de estas palabras, vale la pena ubicarlas en el escalafón registrado mundialmente entre todos los pretextos y excusas más utilizados en la historia y geografía del mundo, para no hacer algo en serio y mejorar el desempeño de la justicia, de la eficiencia social de las leyes y otros asuntos de importancia, debido a la altísima rentabilidad que rinde no resolverlos. Los argumentos más socorridos para no iniciar una efectiva reforma judicial son:

a) *Las postergaciones debidas a cualquier pretexto o motivo*, entre los que destacan en primera línea la falta de recursos, la falta de apoyo legislativo, la campaña hostil de los medios de comunicación; la poca cooperación de los abogados, la indiferencia de la sociedad civil, «los políticos no quieren la reforma judicial», «ahora no se dan las condiciones propicias», o estas «no son las circunstancias adecuadas». (Este pretexto, en algunas de sus facetas, fue analizado detenidamente en un documento de trabajo en la Escuela de Gobierno John F. Kennedy de la Universidad de Harvard, titulado: *Aiding or Abetting? World Bank and the 1997 Judicial Reform Project- C15-04-1779.0*).

b) *Los sustitutos coyunturales, temporales o de reemplazo*, que no son, por supuesto, los necesarios ni verdaderos, y entre los que se cuentan como favoritos, desde antaño: la modificación del texto constitucional, la modificación del Código Procesal Penal o Civil, la modificación de las respectivas leyes orgánicas, la modificación de los programas de capacitación, además de, por supuesto, «las declaraciones de principios» de costumbre, que enfáticamente «esta vez sí son diferentes a las anteriores, ahora sí se van a aplicar y llevar a cabo», o las infaltables promesas y planes sobre lo «que hay que hacer» o «se debe hacer», por alguien indefinido que nadie dice quién, cómo, cuándo o cuánto se requiere para hacerlo, sino que «hay» o «se debe» hacer. Por descontado está que ninguno de los que propone estos planes está dispuesto a llevarlos a cabo dentro de plazos determinados, usando indicadores numéricos confiables y aceptados, con absoluta transparencia y abierta participación real efectiva. Salvo bajo condiciones sujetas a requisitos que dependen de terceras personas indefinidas o imposibles de cumplir, como por ejemplo este: «Para que funcione un juzgado, la normal carga judicial se debe reducir a cero y la realidad de un país en vía de desarrollo debe ser predecible y confiable». (Este pretexto se basa siempre en «fórmulas» o «modelos» que, por supuesto, funcionarán exclusivamente cuando se vuelvan a

dar las circunstancias de tiempo y lugar en que funcionaron alguna vez la «fórmula» o el «modelo». Porque los cambios no funcionan en la realidad de una democracia debido a que se sigue una fórmula o modelo estáticos, sino de acuerdo a una dinámica en la que el método y al desarrollo de destrezas y habilidades que poseemos todos por igual, pero que tenemos que reinventarlas continuamente, cada vez que aparecen nuevos desafíos o síntomas con mayor claridad que las veces anteriores, para cuyo reconocimiento y corrección es esencial el uso de indicadores y no caer en más pérdidas de tiempo más que son desiguales y muchas veces, violentas.

c) *La atribución de culpa a cualquiera que esté a mano.* Al respecto, uno de los más expresivos espectáculos de este tipo que he visto tuvo lugar hace alrededor de un año, durante una mesa redonda sobre Reforma Judicial organizada por el Colegio de Abogados del Callao. El miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y ex-miembro del CERIAJUS, atribuyó la culpa de lo que sucede en nuestro sistema al Consejo Nacional de la Magistratura, que no seleccionaba adecuadamente a los jueces y fiscales. El miembro del CNM culpó a la Academia de la Magistratura por impedirles realizar a ellos su función con propiedad, y a los colegios de abogados por «la corrupción imperante» y su falta de preparación. El miembro de la Asociación de Colegios de Abogados del Perú denostó contra las universidades y en especial sus facultades de Derecho, por permitir la graduación de tantos incapaces; y remató su intervención con el tiro de gracia de denunciar «la falta de voluntad política en todos». Alguien expresó su total acuerdo con esto último, de lo que la Mesa Redonda era el ejemplo más claro e inmediato ante todos, por estarse desarrollando en esos momentos y demostrando en nuestras narices esa falta de voluntad. Pues todos los participantes culpaban a los otros, y ninguno examinaba los problema del sector o institución que representaban, salvo un magistrado de la Corte del Callao. (.Podría haber sido muy divertido escucharlos tirándose de metafóricos tortazos en la cara, fue desalentador y muy preocupante, como si todos no tuviéramos que ver en el asunto). Este pretexto tiene la ventaja adicional de que para el común de las personas, que no tienen por qué entender los mecanismos si no les interesa y más bien sólo están atentas a los resultados, suena como un motivo excelente y por eso resulta irrefutable, categórico y contundente, cuando lo dice alguien con autoridad reconocida.

d) *La afirmación autorizada, hecha por alguien muy respetado, de que es imposible realizar una reforma judicial en el Perú,* dado que, «como es bien sabido», «esta situación ya no tiene remedio», «nuestro país es distinto a todos los demás del mundo», «nuestra idiosincrasia la hace impracticable», « porque esto no lo cambia nadie ni en doscientos años», «porque se necesitarían quinientos años», «porque con nuestro pueblo, y gente como la que hay aquí, nada es posible de resolver». Estas expresiones, por supuesto, se repiten hasta el cansancio, para convencerse a sí mismos de que efectivamente es y será siempre así (puede ser igual en África, Asia, países del Pacífico, Europa Central u Oriental, América Latina, no importa, pues «la peculiar

idiosincrasia de nuestro pueblo» es siempre un magnífico pretexto desde los tiempos de Moisés. Incluso, esas mismas fueron precisamente las frases y expresiones empleadas, con el mismo fin, por quienes no querían realmente los cambios durante el siglo XIX en Gran Bretaña, o durante las primeras décadas del siglo XX en los Estados Unidos; y las mismas frases las escuché en Sudáfrica en justificación del «Apartheid», cuando viajé para preparar un informe, en mayo de 1976).

e) *La ausencia total de nosotros mismos, la indiferencia y el silencio frente a nuestra realidad*, que son la estrategia ideal, el pretexto perfecto y el más efectivo y demolidor a la larga, como último reducto de la autoridad «autoritaria», que no es la autoridad de «servicio» frente a las observaciones, críticas o cuestionamientos serios, responsables y profesionales. A tales críticas las ignoran y hacen desaparecer de la vista pública con su aislamiento, distancia, indiferencia, escepticismo, atribuyendo con desproporcionada susceptibilidad supuestas ofensas, agravios u otros motivos aparentes que tienen como finalidad dejar al margen a los que sí tienen razones justificadas, y a quienes por eso mismo no quieren escuchar. Que haya sabido o comprobado, sólo la Magistrada Elcira Vásquez se tomó todo el tiempo necesario para escuchar, con seriedad responsable y valiente, críticas y observaciones muy duras; y comenzó de inmediato a trabajar seriamente en ellas. El autor tiene también en la Corte un amigo personal al que, por esa misma razón, optó por no dirigirse, pues la reforma no es un asunto que se deba tratar en una democracia, «entre amigos», aunque muchas veces fue una tentación muy fuerte inclinarse a ello; pero resistió para no seguir en lo mismo, como si en una comunidad madura la única forma de resolver problemas serios fuera recurriendo a compañeros de colegio o amigos, o como si el problema se tratara de un éxito personal y no de un «triumfo» colectivo que consiste, precisamente, en no tener que recurrir a un amigo para solucionar un problema serio que nos afecta a todos, en el que todos deberíamos poner de nuestra parte. No tiene en sí nada de malo hacerlo, cuando ese rasgo de arreglar las cosas «con contactos», ya dejó de ser uno de los mayores problemas. Y aunque pueda parecer mentira, nadie más mostró el menor interés siquiera por escuchar en serio y enterarse de qué se trataba. Pero una rica y larga experiencia enseña que hasta solucionar estos problemas preliminares, todos los aumentos de presupuesto, cambios de códigos y leyes, nuevos cursos sobre tal o cual materia –necesarios como son y hasta indispensables en otras circunstancias– son completamente inútiles en este contexto en que todos los esfuerzos de buena voluntad, pero de carácter teórico, doctrinario y sin base experimental, resultan deleznable e injustificados por el esfuerzo y gastos que significan para el contribuyente indirecto, que es el habitante común.

La razón de usar como un ejemplo más –de los muchos que existen– el caso por el cual la más alta corte del Poder Judicial condenó a un funcionario de provincias, un habitante común que no es líder político, sindical, estrella del deporte o el espectáculo, una víctima del gobierno o de las fuerzas armadas y la policía, que puede servir de bandera, sino –en este caso– un

funcionario común del Ministerio Público en provinci, acusado de corrupción en un momento crítico e inestable emocionalmente para el país, reúne todos los rasgos típicos del autoritarismo invisible hasta para quienes lo ejercen de manera ya natural y hasta inocente, y lo condenaron porque lo oyeron sin querer escucharlo o considerar ninguna otra hipótesis de trabajo jurisdiccional que la formulada en una denuncia que- de por sí- fue muy sospechosa. Pero, así fue que lo condenaron de manera imperdonable, descuidada e irresponsable a seis años de prisión. Este es un caso en el que, a diferencia de las autoridades, y como una pedagogía a respetuosa distancia, estoy dispuesto, como en cualquier otro asunto de reformas judiciales, a dialogar con cualquier persona por tiempo ilimitado, incondicional y gratuitamente (incluyendo en la oferta, por supuesto, también a los denunciantes, testigos de cargo, curiosos, periodistas, académicos y magistrados o fiscales de todas las instancias que prestaron su «ayuda» subconsciente para condenarlo en momentos en que necesitaban, desesperadamente, condenar a alguien por corrupción para poder dormir tranquilos y mantener su conciencia en calma, convirtiéndolo en un número más en las estadísticas de la injusticia de la autoridad. Y el hecho se produjo no obstante que ocho de los nueve magistrados que lo condenaron eran entonces miembros de la Corte Suprema y respetables, o por lo menos con fama de serlo, ya que el noveno miembro fue sorprendido por las autoridades, puestas sobre aviso, recibiendo una coima. Pero, un magistrado corrupto entre nueve miembros de la Corte Suprema es un porcentaje de corrupción en ese alto tribunal y en la justicia mucho menor al que las encuestas le atribuyen a la justicia peruana. Sería menos del diez por ciento de corrupción, mientras que el 5 de abril de 2007, una encuesta publicada por el diario *El Comercio* daba cuenta que 40% de los entrevistados era de opinión que debía destituirse de inmediato a los magistrados de la Corte Suprema. Sin embargo, la verdad de las cosas es que aunque no hayan sido corruptos quienes condenaron al funcionario en mención –de la sorprendente forma que se verá de inmediato–, los ocho restantes presentan todos los síntomas y características de ser completamente inseguros e irresponsables como para resistir indemnes la tensión y presiones de una crisis, que no es de conocimientos o de buena memoria, sino de destrezas y habilidades éticas y de carácter, para las que no han sido capacitados ni entrenados, y para las que tampoco quieren recibir entrenamiento. Este es, pues, el problema principal y prioritario de la justicia anticorrupción en el Perú, que no se resolverá o mejorará en lo mínimo hasta que no se sepa enfrentar ese desafío interior, lo que se puede lograr en un plazo razonablemente corto y predecible, con absoluta transparencia y con participación abierta y voluntaria, siempre que los directamente involucrados quieran someterse a este «tratamiento cultural» con métodos desarrollados para un siglo que enfrenta, casi desde su nacimiento, enormes desafíos en cuanto a los riesgos y seguridad colectivos.

Singularizo este caso porque considero que es, en el Perú, el ejemplo perfecto para un libro de texto sobre el porqué de cada una de las causas que impiden la satisfacción de las necesidades populares, las mismas que no reciben el mínimo de atención de quienes se supone tienen la

responsabilidad pública de hacerlo. Ciertamente, no es posible resolver el problema, a mediano y largo plazo, sin leyes, sin dinero o sin cargos públicos, pero no por supuesto, con un mayor número de jueces o mayor presupuesto hasta que no se formule en otros términos, menos frívolos. Además, este problema debe ser atendido con la debida seriedad profesional que merece, ya que sería una enorme irresponsabilidad incurrir innecesariamente en un mayor gasto público. Este caso es el escaparate o vitrina que nadie quiere mirar, y representa la situación de una numerosa multitud frustrada e insatisfecha, que merece atención prioritaria en las reformas por realizar, y sin cuya solución no existe futuro, que no sea una ilusión y una pérdida de tiempo. Lo ocurrido en este caso no se remedia con más dinero o más leyes, sino escuchando a quienes les hablan con conocimientos, respeto y autoridad sobre esta materia.

Resulta un cargo de conciencia ciudadana guardar una comprensión cómplice con las necesidades ciertas de los repetidos pedidos y protestas de los señores magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quienes solicitan mayor presupuesto, el nombramiento de más jueces y el cambio de más leyes, pues todavía no han tomado la decisión de reformarse ni han aprendido a utilizar y sacar provecho siquiera del 20% de sus recursos y posibilidades, los mismos que desaprovechan en todas las direcciones de su importante función. Sus reclamos de un mayor presupuesto son, por decirlo de la manera más suave y delicada, prematuros. Se han alejado por su cuenta, y de nuevo atolondradamente, muy por delante de lo que su realidad les permite hacer prudentemente. La verdad es que resulta aconsejable que los administradores de justicia reduzcan su distancia con la realidad, la que, pese a su importancia, parece no interesarles en absoluto.

2. ¿Están seguros jueces, abogados y juristas de lo que quieren en realidad para la justicia del Perú? El desorden de prioridades valorativas en los señores Magistrados –no muy diferente de la mayoría de los demás involucrados en el tema–, de acuerdo a un seguimiento y registro de su conducta descifrada en su ADN ético y ciudadano, revela un patrón constante repetido en la conducta y decisiones de individuos que, mayoritariamente en la profesión y la comunidad, priorizan «quedar bien» ante los demás antes que resolver con profesionalismo serio un problema de fondo, especialmente bajo climas de tensión o en tiempos de crisis, como lo reflejan todas las encuestas de percepción ciudadana y los indicadores numéricos más confiables y aceptados por la comunidad en general. El invisible genoma del problema central puede ser resuelto en muy pocos años, salvo por el miedo a resolverlo y a no saber bien qué hacer después: Una ilustración muy gráfica de esta afirmación –que no se refiere todavía a ningún caso bajo su poderosa jurisdicción sobre la personas o la propiedad de algunas de estas, sino a su propia conducta, y respecto a sus propios intereses inmediatos, que revela su implícito orden de prioridades para decidir sobre algo que les atañe de cerca– lo refleja la desproporción desnivelada en dos reacciones oficiales de la propia Corte Suprema del Poder Judicial, frente a dos hechos dispares no muy distantes entre sí temporalmente. Este es el síntoma, repetido hasta

el horizonte, del problema central de la justicia y de su falta de credibilidad por parte de la población, como resultado inevitable de su ADN irrenunciable e invisible para todos ellos. El primero de estos hechos, que sirve de comparación y contraste con el segundo, fue la afrenta pública en presencia de una asamblea de inversionistas nacionales y extranjeros que pronunció el entonces señor Presidente de la República en presencia del también entonces Presidente del Poder Judicial. Sus palabras, que escuché con sorpresa, personalmente y repetidas por todos los medios de información masiva, fueron: «Que me disculpe mi amigo el Presidente del Poder Judicial aquí presente, pero a mí la justicia peruana me da miedo». En esas circunstancias de tiempo y lugar, aunque expresadas en ejercicio de la libertad democrática legítima, y públicamente, tales palabras no produjeron en todo el escalafón del Poder Judicial el menor suspiro, pestañeo, la más ligera incomodidad manifestada democráticamente, o algún otro tipo de reacción que revelara que algún señor Magistrado respirara con alguna agitación indignada, palpitará más fuerte ante el agravio, o diera algún signo de vida valorativa y de respeto por sí mismo. No hubo –que recuerde– un solo murmullo, rumor o intento de rebelión pacífica y constitucional; ni tampoco una sola protesta por el insulto y humillación públicos, o un comunicado respetuoso pero firme que aclarase lo expresado por el Jefe de Estado, ni menos la demanda pública de una explicación por quien tenía la facultad de coordinar acciones o presentar una propuesta para remediar, a corto plazo, el inquietante mal que expresó públicamente, y que tuvo en sus manos resolver en pocos años. El CERIAJUS, entonces en funciones, los colegios de abogados, las universidades, la Academia Peruana de Derecho, la Asociación de Magistrados, las ONGs o los medios de comunicación no tuvieron el coraje de hacer el menor comentario al respecto. Y todo siguió su curso normal sin vigiliias ni otros gestos de indignación, de protesta o de cualquier otra índole que le recordara con propiedad al señor Presidente a quiénes se estaba refiriendo con esos términos denigrantes y frente a quien oficialmente los representaba y escuchó inmutable entre el público asistente. No hubo nada de eso ni otra cosa que se le pareciera. Recuerdo –aunque pueda equivocarme– que este autor fue el único que escribió un artículo en el diario *El Comercio* llamando enérgicamente la atención del entonces señor Presidente –a quien admira y respeta mucho hasta hoy–, diciéndole que no tenía derecho de usar en público esas frases siendo él el Jefe del Estado, pues tenía entre sus facultades constitucionales adoptar medidas pertinentes para actuar respecto a lo que criticaba, pero respetando al mismo tiempo la autonomía e independencia intocable del Poder Judicial.

Los sentimientos de comprensible frustración e impotencia reprimidos en los magistrados deben haber sido inmensos. Y como saben los psicólogos, esos sentimientos se desahogan y compensan descargándolos con energía y determinación sobre aquellos más próximos, ya sean litigantes bajo su jurisdicción, subordinados bajo su autoridad, o familiares cercanos e inmediatos en la vida doméstica. Lo lamentable es que todos estos lo sufren, pero contribuyen a la

recuperación de la estabilidad y equilibrio emocional temporal de los señores magistrados, hasta el próximo incidente de la misma naturaleza.

Sin embargo, la personalidad humana no es una obra acabada, ni tampoco se desarrolla de manera uniforme y pareja. Un genio matemático puede ser al mismo tiempo esclavo de las drogas, el licor o el juego por su falta de carácter; o un gran filósofo y un gran empresario pueden ser genios en sus rubros profesionales y continuar siendo, en el aspecto emocional, niños inmaduros o adolescente muy poco confiables de quienes no podemos depender o esperar algo responsable, y todo ello sin que resulten afectados sus otros talentos y virtudes extraordinarios. La vida y la historia son muy ricas en ejemplos de estos rasgos humanos y comunes. No mucho tiempo después del incidente anterior ocurrido con el entonces señor Presidente, la Magistratura en pleno, encabezada por la propia Corte Suprema del Poder Judicial, a raíz de una diferencia entre el presupuesto solicitado por la Corte ante el Congreso y el efectivamente otorgado para el año siguiente, desencadenó una reacción diferente. La energía, dinamismo y decisión de la Magistratura brotaron con entusiasmo incomparable esta vez, en una vigilia mediática con velas nocturnas, y por primera vez salieron a las calles en protesta exteriorizada, sin ambigüedades o generalizaciones imprecisas, para reclamar, sin dejar lugar a dudas, un mayor presupuesto que les permita cubrir y satisfacer su evidente e innegable falta de recursos.

La diferencia ostensible, mi preocupación enorme y mi discrepancia al respecto no son en absoluto sobre el más ni el menos de una necesidad obvia, sino de si el Poder Judicial está haciendo de su parte lo suficiente para recibir una mayor porción de los recursos públicos, en competencia con otros rubros urgentes; si los magistrados están preparados para manejar sin atolondramiento y con responsabilidad cualquier suma grande o pequeña; y si el orden de prioridades para su vida cotidiana profesional está bien determinado. El orden interno en la escala de prioridades de cada individuo se repite a lo largo de todos sus actos y decisiones, con la misma confiabilidad que la de un genoma marcado por los signos de la evolución, la selección y el azar ocasional, pero repetido como constante, aunque esto no se reconozca en la superficie de las conductas, excepto por alguien que es por naturaleza observador y está profesionalmente entrenado para ello. Los profesionales modernos especializados en reformas de sistemas de justicia son algunos de esa clase de especialistas, capaces de determinar cuáles son y dónde se ubican los obstáculos que impiden la solución de cada problema, además de cómo resolverlos en relativamente corto tiempo, con el mínimo costo. No gozan de la facultad de leer el pensamiento, ni son místicos o brujos, sino que son profesionales entrenados específicamente para este tipo de dificultades que son iguales en todo el mundo, lo que nos priva del orgullo nacional de ser los únicos que sufrimos de ese mal, que es muy común y está muy lejos de ser incurable, porque tiene que ver simplemente con funcionarios o autoridades que están sumamente confundidos y desorientados sobre dónde están y adónde quieren ir con exactitud. La impresión profesio-

nal del autor es que no están haciendo ni la décima parte del esfuerzo que les corresponde para competir por una porción mayor de los recursos que piden. No han recorrido ni siquiera la mitad del camino para encontrarse con el grupo que ha salido en su busca desde el extremo opuesto para ayudarlos. Como si quisieran quedarse cómodamente sentados en espera que les den todo lo que piden, la mitad, la tercera, o la cuarta parte, hasta que les ligue una porción sin haberse incomodado mucho. Es como si dos equipos comenzaran a cavar un largo túnel, cada uno al lado opuesto de la montaña, y el equipo judicial esperase que el otro equipo cave la totalidad del túnel mientras los jueces esperan sentados al otro lado, figurativamente hablando. Y no es que no trabajen en forma muy ardua, y durante muchas horas, sino que lo hacen en una forma increíblemente ineficiente, encerrados en su propio mundo oficial de «autoridades» que no quieren escuchar a quienes les dicen que efectivamente trabajan muy duro pero infructuosamente, por lo ineficiente e inadecuado de su labor, como lo demuestran los indicadores macronuméricos de la justicia en el Perú. Estos progresan en sentido inversamente proporcional al de sus demandas presupuestales, debido a razones que no tienen que ver en absoluto con el presupuesto, pero que ilustran el hecho de que aún se niegan a ver la verdad acerca de los muchos y enormes problemas serios que todavía tienen que resolver y digerir antes de que el presupuesto sea un problema genuino y con la prioridad que quieren darle en este momento. A un magistrado cesante como este autor, personalmente, le convendría mucho los aumentos en el presupuesto para poder mejorar la pensión que le corresponde por sus años de servicio. Pero, parte de la responsabilidad ciudadana es preguntarse a qué costo y a cambio de qué para la comunidad se haría esto. Si nos guiamos por las encuestas y por otros índices numéricos aceptados y confiables, descubrimos que hay mucho pan que rebanar antes de eso, aunque los consejeros a quienes escuchan resulten, por supuesto, menos críticos, confrontantes y agresivos culturalmente, y probablemente más complacientes, comprensivos y miren con gran simpatía a los magistrados, pero con mayor indiferencia, escepticismo e incredulidad al resto de la comunidad.

3. El trabajo que debe llevarse a cabo frente a los síntomas, ya comunes y estadísticamente registrados en encuestas y sondeos de opinión, descritos en los párrafos anteriores, y las formas de iniciarlo, están más al alcance de quienes no tienen manos largas o lengua larga para llamar la atención y ser escuchados directamente por la autoridad: Creo que todos los abogados con suficientes años de experiencia sabemos que todos los detenidos en las cárceles aseguran ser inocentes, como para todos los psiquiatras es ya un lugar común que todos los pacientes en un sanatorio mental aseguran estar sanos y ser víctimas de una conspiración. Pero el primer examen, que tomó un mes de trabajo y continuó, luego de haber aceptado patrocinarlo, por seis meses más de estudio y revisión, constatando cada uno de los puntos con la minuciosidad más exigente y rigurosa, pudo llegar a la conclusión que hace sentir un escalofrío que recorre la espalda de pies a cabeza, y una sensación de soledad impotente y espeluznante que puede ocasionar ansiedad y desamparo a una persona medianamente sensible. Lo más grave e increíble de

esta alarmante historia es que casi íntegramente transcurrió en la misma cumbre, en la crema y nata de la judicatura: en la Corte Suprema, con la participación de magistrados que, además de gozar de prestigio y credibilidad, son profesores universitarios, especialmente considerados por ONGs muy activas. Sin embargo, después de seis meses trabajando con toda la cautela y prudencia de mi parte para llegar a conclusiones incontestables y sólidas, allí estaba, íntegra y de cuerpo entero, delante de mí, la atroz injusticia, la incomprensible irresponsabilidad inocente pero insegura y la alarmante situación que no queremos ver frente a nosotros, sin merecernos la reflexión que merece ni la importancia que tiene.

Este artículo es un esfuerzo grande para resumir el equivalente a describir las manchas dispersas, sin forma y multicolores, de una pintura impresionista que sólo podemos apreciar en su conjunto y guardando la adecuada perspectiva del cuadro completo en su impresión total. Los *Nenúfares*, la gigantesca pintura de Claude Monet, mirada de muy cerca parece un mamarracho mayúsculo y espantoso, embarrado caprichosamente de colores dispersos sobre una tela enorme. Pero si retrocedemos unos metros para mirar su conjunto en perspectiva, el paisaje que descubrimos de un jardín acuático japonés nos deslumbra y cautiva. En el caso que condenó a un funcionario de provincia a seis años de prisión, por corrupto, el paisaje nos espanta y produce escalofríos. El informe completo sobre este caso tiene más de 170 páginas, que están a disposición de quienes estén interesados en el caso en particular, en la reforma judicial, o en las prioridades correspondientes para el presupuesto de la República, bajo secreto profesional. Y el autor está igualmente disponible para acompañarlos –mientras sea posible– en una detenida visita guiada por todo lo largo y ancho del expediente, para comprender la magnitud del drama humano en el primer problema, y el más urgente de la justicia peruana en este momento, sin resolver el cual, todo el resto –y hablo de una experiencia de trabajos en más de treinta reformas judiciales alrededor del mundo– es y será sólo agua que se pierde por los desagües, o, en lenguaje más poético-literario, «cenizas, humo, nada» presupuestales y para la justicia profesional en serio. Sin embargo, quienes deciden sobre estas materias no quieren ver, oír, oler, tocar o paladear, porque tienen muy mal sabor estas noticias, a diferencia de las palabras dulces y los elevados conceptos abstractos y metafísicos –dicho esto con el mayor respeto de quienes padecen de esa misma dolorosa enfermedad profesional que también los incapacita e invalida– porque son sólo un engaño, un sustituto o reemplazo, utilizados como tranquilizantes o digestivos, para apaciguar los ánimos, digerir mejor las ruedas de molino y así poder dormir bien y con sabor a pasta dental fresca, de esas que previenen las caries y evitan el mal aliento en la boca.

Pero también –y hay que tenerlo presente en todo momento– son una estupenda arma de manipulación para culpar a otros y eludir la responsabilidad que nos corresponde a cada uno de nosotros; y un pretexto insuperable para postergar soluciones que no tienen, porque ni siquiera han comenzado a entender con precisión la naturaleza exacta del problema que tienen entre

manos, y no conocen las medidas de cada persona por dentro y por fuera. Lo que sigue es un intento por resumir en forma razonable, y dando lo mejor que ha estado al alcance de este autor, las «manchas» de otro Monet, judicial en este caso, pero replicando la misma técnica y métodos para aplicarla a este caso pintado en un proceso, sobre la tela de una sentencia de la Corte Suprema del Poder Judicial en el Perú, integrada por una elite de magistrados, uno solo de los cuales era verdaderamente corrupto -por quinientos soles fue capturado *in fraganti*- hace apenas un año. En cuanto al resto, no tengo el menor motivo para pensar que puedan ser corruptos; y eso es lo más peligroso, pues sufren de algo mucho peor que la corrupción: son prisioneros invisibles de una cultura que los aprisiona y no sólo les impide ser libres, sino que los obliga, sin que se den cuenta, a cometer diariamente actos de esta naturaleza, como el que se expone a continuación, aunque inadecuadamente, porque no puede hacerse con el detalle descriptivo que permita notar, desde lejos, que es sólo uno de los cientos o miles que se deben resolver para terminar de una vez por todas y para siempre con el injusto sufrimiento de personas que no tienen «contactos» o no son «importantes», sino habitantes comunes. Hay que hacerlo antes de estar en condiciones de conversar en serio sobre presupuestos, otras leyes y más jueces. Porque remediarlo no cuesta un centavo, sino tiempo, disciplina y humildad para aprender algo nuevo que ni siquiera sueñan que pueda existir delante de sus narices.

Es dentro de este contexto completo, que la estupenda y contundente frase de un impresionante titular periodístico que anuncia perentoriamente: «Sin dinero no hay reforma» suena en oídos familiarizados con esta y con otras frases equivalentes, en otras latitudes y momentos, como uno más de los pretextos y excusas ya típicos y reconocibles de inmediato por especialistas en estos trabajos. Pretextos y excusas que son casi tan antiguos y típicos como la historia de la humanidad (ya están registrados en *La epopeya de Gilgamés*, *La Biblia*, *El Mahabharatta*, los propios *Cantos homéricos*, etc.).

Si al final de la lectura de este artículo, por las limitaciones de espacio, alguien no quedara completamente satisfecho, dude o discrepe de las observaciones y resultados a los que llega el autor, éste queda a su entera disposición y está abierto a repetir el ejercicio personalmente, con los expedientes en la mano, página por página, línea por línea, frase por frase, y palabra por palabra, sin excluir absolutamente a nadie. Incluyo en esta oferta también a los denunciantes, a todos los testigos de cargo y, por descontado, a todos los fiscales, vocal instructor y magistrados de la Corte Suprema que lo acusaron y condenaron sólo por atolondrados, negligentes e inseguros. Lo más grave en todo este asunto es que, salvo uno de los tres magistrados supremos que lo condenó en primera instancia, no hay razón para pensar que los otros ocho hayan sido o sean corruptos, sino increíblemente inseguros e imperdonablemente irresponsables. Porque sólo debido a su negligencia precipitada, un ciudadano al que la Constitución y todas las declaraciones de Derechos Humanos ordenan presumir inocente, y no culpable, fue condenado al enfren-

tar una crisis que –de un modo u otro, emocionalmente– no supieron ni han aprendido todavía a manejar con madurez, serenidad e independencia emocional. De este modo, un ser humano cumple injustamente ya tres años de una condena a seis años de prisión por corrupción. Son la precipitación judicial atolondrada y la desorganizada desorientación interior de los jueces las que debemos contrastar para establecer la estabilidad de un orden de prioridades confiable, y no sólo con las peticiones de mayor porción del presupuesto de la república, mayor número de jueces y nuevas leyes, sino con la realidad de expedientes como estos, que se hallan en lo más alto del Poder Judicial y al libre acceso del público. En tales expedientes se puede pues todavía comprobar toda la verdad de estas líneas, y verificar cómo se actuó por encima de la Constitución y de las Declaraciones de Derechos Humanos, suscritas y en vigor en el Perú durante los procesos judiciales a que este capítulo se refiere.

- El salario del miedo: ¿invertiría con confianza sus ahorros o pagaría satisfecho sus impuestos para una empresa o una institución pública con esta calidad de desempeño? La historia del caso de don N.N. no es la única de esta calidad espeluznante, y puede –cualquier día de estos– ser la suya, la mía o la de algún familiar o amigo muy queridos. ¡Por eso se debe leer con cuidado y prestar suma atención a los detalles que se resume a continuación!

La situación que sirve de punto de partida a este análisis es la de un ciudadano peruano, funcionario que desempeñaba su cargo en una ciudad de provincia y fue denunciado por corrupción, sin otro mérito de prueba verosímil que una denuncia conveniente y sospechosamente tardía, pero que años después, y tras un cambio imprevisto de las circunstancias políticas del país, resultó determinante para el funcionario, porque lo juzgaron y condenaron sin fundamentos que se puedan sustentar públicamente y en serio, tan sólo en medio de un alboroto desorientado y confuso en el que todo vale, a pesar de la obligatoria presunción de inocencia, que es garantía constitucional en la justicia. Por el contrario, tuvo que probar su inocencia con argumentos que, como se podrá ver más adelante, fueron suficientes en la medida que alguien puede –salvo casos muy especiales y verdaderamente excepcionales– probar que «no hizo» algo, pero que la Corte Suprema también desbarató con una cuidadosa perseverancia que resulta cómica, por lo disparatada, si a la vez no fuera tan dramática, humillante e injusta (un contraste llamativo en la lógica de la Corte que se destaca por su persistente inclinación en contra del procesado, lo exhibe la sentencia en una de las arbitrarias conclusiones de hecho, que es reveladora de su sesgo inclinado y de su falta de coherencia al sostener que «está probado el hecho de que el denunciante nunca pagó el soborno presuntamente solicitado». ¿Cómo pueden tres y luego cinco personas haber probado que el denunciante «no pagó» el soborno que él dice que le

solicitaron? ¿Y de qué parte o partes de los expedientes sacaron esa conclusión? Es de resaltar también que no quisieron tomar en cuenta en lo más mínimo todos los argumentos coherentes y fundados que formuló el procesado en su defensa al afirmar que había sido víctima de una conspiración por venganza de un litigante deshonesto que resultó ser un denunciante habitual y empedernido, el cual hasta el día de hoy sigue sumando denuncias interminables).

De ahí la necesidad de describir la naturaleza, calidad, peso, tamaño, consistencia y sabor de cada una de los hechos y minucias que insensatamente sirvieron para condenar a prisión, sin motivo, al funcionario por el delito de corrupción cometido en su función de provincia en el Perú. La manera irresponsable y negligente con que se procedió refleja cómo estas deficiencias casi generalizadas constituyen un rezago y una cicatriz judicial en todas las culturas autoritarias del mundo en desarrollo –con las naturales excepciones personales que la convalidan y hacen más notoria por su contraste–, aunque, por supuesto, en grados diferentes según el lugar, la materia, la importancia y las personas involucradas en el asunto. Porque en este caso no se trata de un líder, de un político, de un luchador por los derechos humanos, o de una víctima visible, los que por lo general encuentran quien los tome como bandera o himno de batalla de otras luchas dignas, legítimas y honorables. El recurrente es un habitante común del Perú y de América que vive y trabaja en condiciones ligeramente mejores que el promedio general en cuanto a salud, educación, vida familiar y condiciones de trabajo. Y lo que se describe a continuación es el drama anónimo que le puede ocurrir a cualquiera de nosotros, a nuestros familiares o amigos, si nos sentamos en una plaza cualquiera de pueblo o ciudad, en el campo, o en una esquina cualquiera, y alguien nos acusa, otro nos encuentra sospechoso, y el sistema judicial de un país nos condena a seis años de prisión, porque es lo más conveniente para todos en ese momento particular. Por eso esta explicación *requiere* ser un poco más larga de lo común, hasta que no quede la mínima gota de duda en el piso de la calle, ni la menor mancha de tierra, polvo o ceniza sobre la mesa de trabajo en que se escriben estas líneas. Por lo demás puede ser tomada como un desafío a quienes discrepan con lo que se expone, pero también como una invitación para dialogar con quienes no se explican cómo ocurrió todo este disparate innecesario, doloroso, gratuito y fácilmente remediable, a pesar de que representa todo lo que los detiene para capacitarse y recién hablar de nuevas leyes, códigos y de más presupuesto. A pesar de los signos aparentes que los tiene desorientados, están todos confusos, precisamente por la falta de una capacitación adecuada para aprender a reaccionar sin miedo ante la invitación a un diálogo franco y respetuoso, porque se encuentran a mucha mayor distancia de la que en sueños teóricos y doctrinarios, o con un catalejo microjurídico, piensan estar de la Justicia. Respetuosamente, pienso que no tienen la menor idea de dónde están, y estas palabras escritas son un intento más de orientarlos en el mapa de la realidad que les permita medir la distancia desde esa ubicación hasta la costa de «La Justicia que Dios defiende por la voluntad general de los pueblos», en una era global y culturalmente fracturada.

- Síntesis de los hechos comprobados plenamente o con indicios suficientes en los dos expedientes que sirvieron como base exclusiva para condenar a don N.N., a empellones contra su presunción constitucional de inocencia y la motivación coherente que exigen como fundamento todas las declaraciones de derechos humanos ratificadas por el Perú, la propia Constitución y también el antiguo principio de *in dubio pro reo*; aun al costo de «quedar mal ante los demás», como debe hacerlo un juez probo, independiente y, sólo por eso, confiable y debidamente respetado.

Expediente XX-96, en contra de funcionarios del Banco Republicano por el delito de usurpación en agravio de la firma Industrial Hierro Mata y Hierro Muere S.A., que se inició en el mes de agosto de 1996:

a) Al haber sido declarada en estado de insolvencia la firma industrial Rancho Alegre (S.A.), se formó una junta de acreedores que encargó la preparación de un programa de recuperación y la administración de la planta al Banco que luego se convertiría en Banco Republicano. Uno de los miembros de esa junta (con alrededor de 11% en las acreencias) fue la empresa Hierro Mata y Hierro Muere S.A.

b) Para llevar a cabo el programa de recuperación de la planta, que había sido elaborado por el Banco, este invitó a inversionistas para que hicieran ofertas a fin de operar la Planta de acuerdo a los términos de un Contrato de Asociación en Participación. El acreedor Hierro Mata y Hierro Muere obtuvo la opción, y suscribió dicho contrato en marzo de 1995. La Cláusula Doce de este contrato estipuló de manera inconfundible que si el inversionista no cumplía con los términos de este contrato, y el incumplimiento constaba de manera indudable, el Banco tenía la facultad de poner término al contrato de pleno derecho y, previa comunicación, recuperar la administración total de la planta, sobre la que en todo momento ejerció, regular y diariamente, función de supervisión, también de acuerdo a los términos de otra cláusula del mismo contrato.

c) Un año después, y al no haber cumplido la firma Hierro Mata y Hierro Muere con sus obligaciones de acuerdo al contrato, el Banco puso en conocimiento de la Junta de Acreedores del 7 de Junio de 1996 –y en presencia del representante de la firma Hierro Mata y Hierro Muere– este incumplimiento del inversionista contratante, y la necesidad de prorrogar el plazo del programa elaborado por el Banco para rehabilitar la firma insolvente y, con mayor experiencia, **«buscar un nuevo inversionista»**. Todos los acreedores estuvieron de acuerdo, y por

unanimidad –es decir, también con el voto del representante de Hierro Mata y Hierro Muere– se aprobaron las medidas sugeridas por el Banco, y el día 25 del mismo mes de junio, tomando todas las medidas de precaución y seguridad que fueron prudentes y necesarias, incluso con protección de la policía, para prevenir que se produjera algún desmán, y entregada la carta respectiva, el Banco administrador recuperó la posesión completa de la planta.

d) Si la empresa Hierro Mata y Hierro S.A. hubiera tenido algún desacuerdo o discrepancia con la forma de haberse llevado a cabo la medida adoptada, tuvo en ese mismo instante tres vías para resolver la situación de inmediato:

- i) Siendo el Banco un mero Administrador designado enteramente para el servicio, cumplimiento de las disposiciones y voluntad de la Junta de Acreedores, de la que la misma Hierro Mata y Hierro Muere era parte con 11% de acreencias, y Cofide con más del 70%, todo lo que tendría que haber hecho –de ser el suyo un reclamo legítimo, justo y honorable– es haber convocado a la Junta o unirse a Cofide para destituir al Banco de su función administrativa y ¡concluido el problema de inmediato! Es decir, si hubiera tenido un reclamo legítimo, justo y honorable que hacer, que no fue el caso,, como se verá más adelante.
- ii) Pero también había una segunda forma legítima, justa, honorable y, más aún, pactada expresamente de antemano en el contrato para resolver cualquier diferencia entre las partes: un arbitraje. Si, como está implícito, ningún otro acreedor ya le tenía confianza a la firma Hierro Mata y Hierro Muere, por su incumplimiento, por sus varias deudas impagas conocidas, su irresponsabilidad al no llevar planillas de trabajadores y la pésima administración que se comprobó luego por peritos auditores, el arbitraje era la solución que la propia Hierro Mata y Hierro Muere había previsto y pactado voluntariamente para un caso como el que denunció y en el que tenía la garantía de escoger un árbitro y aprobar el nombramiento de un tercer árbitro que presidiera el arbitraje. Pero, claro, de nuevo esta opción estaba disponible sólo si se trataba de un reclamo legítimo, decente y honorable; y por segunda vez, Hierro Mata y Hierro Muere no quiso tomar esta opción.
- iii) La tercera opción o camino es lo que entre el mundo de expertos en fenómenos judiciales se conoce como «terrorismo» o «pandillaje judicial», integrado por especialistas en «criminalizar», sin base, cualquier diferencia comercial para amedrentar, de esta manera, a sus socios, o a otras partes en un contrato. Si algún funcionario judicial, auxiliar, fiscal, juez o magistrado se interpone en sus designios procesales, aunque sea en legítimo cumplimiento de su función, la mafia determina su destino ¡denunciándolos también a ellos, por corruptos! El socio principal de Hierro Mata y Hierro Muere, que hasta esa fecha

había actuado siempre a través de testaferros, salió del «clóset» legal y empresarial poco después de haber aprobado que su firma tome esta última opción, que no sólo era la más ineficiente de todas en cuanto al tiempo y trabajo que tomó, sino que no es legítima, justa u honorable, pero fue su opción de todos modos y la tomó libremente, revelando ante todos el exacto orden de sus prioridades y su auténtica capacidad empresarial.

e) Al no optar por las acciones más obvias y de efecto inmediato para recuperar los derechos que alegaba, y en vez de ellas optar por una denuncia criminal en contra de los principales funcionarios de sus antiguos socios, juicio que era ostensiblemente «frívolo» y deshonesto para cualquiera que pensara dos veces y examinara con calma este intento de «criminalizar» una relación comercial en que por su incumplimiento ya había perdido todo derecho, y no haber utilizado las otras opciones más expeditivas a que se ha hecho mención, proclaman la catadura judicial de su denuncia, su previsible intención de confundirlo todo, y su estrategia deliberada de alborotar, escandalosamente y con mucho ruido para desorientar a ciudadanos atolondrados y prejuiciosos y también a autoridades inseguras, mal capacitadas para administrar, con sensatez y prudencia, informaciones de hechos múltiples y desorganizados, para enfrentar los cuales no tienen la preparación que les permita tomar decisiones cuando el piso se desnivela en medio de una crisis.

El denunciante Huarccalla Marina es muy experimentado en estos menesteres y cuenta en su haber con decenas de estas denuncias, como declara y consta del propio expediente. Aun después de terminado el proceso y cumpliendo ya prisión el funcionario falsamente denunciado, sigue hasta la fecha formulando otras denuncias compulsivas en contra de absolutamente todas las autoridades que opinen en contra de sus pretensiones, y entre ellas, contra todas las mujeres que han desempeñado el cargo de Fiscal de la Nación, a quienes ha denunciado y lo sigue haciendo, como proclama a los cuatro vientos en audiencias públicas, de lo cual también se ufana, sin duda, entre sus amigos que viven o se benefician de él.

f) Así fue como se hizo la denuncia que dio lugar a que un nuevo funcionario, recién llegado de Lima y no familiarizado con el «protocolo informal» y el «ambiente judicial» en esa ciudad de provincia, en un incidente promovido a raíz de una denuncia «frívola» y sin futuro legítimo, con el pretexto de recuperar –como ya se ha visto y dijo– ilegalmente, sin derecho, y a la mala, la posesión de la planta. Así fue que al pasar la resolución de primera instancia a dictamen de este nuevo funcionario, el mismo –como era obvio para cualquier ciudadano o funcionario honorable– opinó desfavorablemente a esta petición, y con ello selló su suerte inmediata y se inició esta historia de imposibles peripecias jurídicas que siguieron en un segundo expediente a raíz de otra denuncia, esta vez en contra suya ¡por el delito de corrupción!, con la única base real de haber dictaminado cuatro veces en contra de Hierro Mata y Hierro Muere en cuatro incidentes de

naturaleza de acción, como era obvio opinar y no podía ser de otra manera, dada la inconfundible deshonestidad procesal del ahora accionista principal ya al descubierto: el pintoresco denunciante impune, folclorista jurídico del subdesarrollo autoritario, corrupto y pandillero.

- Los importantes sucesos que ocurrieron en el país entre el primer y el segundo expediente y la alteración que sufren los ánimos culturalmente inseguros, inestables y fáciles presas del miedo.

La denuncia original contra los funcionarios del Banco Republicano –que como ya se ha visto, fue un caso típico de denuncia «frívola» para «criminalizar» irresponsablemente una diferencia comercial sobre la que se había pactado en el contrato específicamente un arbitraje para resolver una diferencia– siguió el curso normal que se puede esperar con honestidad legítima, en una denuncia de esta clase. En el mes de julio de 1999, la denuncia fue totalmente desestimada y se ordenó archivar definitivamente el expediente, por las razones que mencionamos arriba y que hasta el día de hoy se pueden comprobar en el expediente que ha resumido el párrafo anterior. Es decir, ello ocurrió desde la sentencia definitiva, en 1999, que dio el trámite, trato y solución ejecutoriada que se debe dar a tal clase de acusación sin base seria o fundamento después de realizar el examen más elemental, superficial, profesionalmente responsable, que quedó seguro y firme hasta el día 19 de agosto del año 2001. ¿Por qué podría esa fecha ser significativa para un cambio en la suerte del proceso? La razón sigue siendo tan clara como entonces para una mente serena, aceptablemente capacitada para razonar con equilibrio entre las normales interferencias, o para que un ciudadano con sentido común pueda votar a conciencia en elecciones públicas, con independencia de criterio y sin miedo, una vez que se termina de estudiar el deliberado enredo y queda limpio de escombros el asunto que originó la primera y la segunda denuncias falsas y condenó a un funcionario provincial, no muy importante para que algún defensor de los derechos humanos y de la Constitución se ocupara de su caso tan fuera de temporada y de la moda en esos momentos. La secuencia de los hechos que precedieron el llamativo cambio de actitud y su destino judicial en la más alta instancia judicial de la nación, a manos de magistrados muy calificados y prestigiosos, pero comprobadamente inseguros e inestables, fue la siguiente:

1) El 14 de septiembre del año 2000, congresistas del partido político FIM muestran un vídeo en el que el entonces principal asesor presidencial entrega una suma de dinero a un congresista para que cambie de filiación política.

2) El 16 de septiembre, el Presidente de la República, que acababa de ser reelegido por tercera vez, anuncia que se retirará del mando el 28 de julio del 2001, para lo cual convocará a elecciones presidenciales.

- 3) El 29 de octubre, el asesor presidencial huye del país.
- 4) El 13 de noviembre, el Presidente viaja fuera del país en función oficial.
- 5) El 19 de noviembre, el Presidente renuncia a la Presidencia de la República, por fax, desde Tokio, lugar distinto al que había viajado en función oficial. Dos días después, el Congreso, ignorando su fax, lo destituye y declara la vacancia del cargo para nombrar un nuevo Presidente y un Gobierno de Transición.
- 6) En el mes de enero de 2001 se da inicio a una serie de acciones judiciales por corrupción a varios funcionarios y autoridades públicas, y se encarga estos juicios a jueces jóvenes de prestigio y comprobada reputación personal, como Antonia Saquicuray, Saúl Peña Farfán y Jorge Barreto.
- 7) ⁱⁱⁱ El 25 de enero, el Juez Saúl Peña Farfán denuncia la desaparición de un vídeo grabado durante una reunión del asesor presidencial y magistrados de la Corte Suprema; y ésta sanciona de inmediato con suspensión provisional a los magistrados Alipio Montes de Oca, Víctor Raúl Castillo y Castillo y Luis Serpa Segura, por su presunta vinculación con el asesor presidencial!!!
- 8) El 1 de febrero, el Poder Judicial designa seis jueces especializados de reconocido prestigio para juzgar más casos de corrupción.
- 9) ⁱⁱⁱ El 2 de febrero, el Poder Judicial suspende al vocal supremo provisional Jaime Beltrán Quiroga, tras su aparición en un vídeo con el asesor presidencial!!!
- 10) ⁱⁱⁱ El 27 de febrero, el Poder Judicial suspende al vocal supremo provisional, Alejandro Rodríguez Medrano hasta que el CNM resuelva las denuncias por corrupción en su contra!!!
- 11) ⁱⁱⁱ El 19 de marzo, se abre investigación contra los jueces Percy Escobar y Víctor Raúl Martínez Candela por su sumisión al asesor presidencial en un juicio muy importante!!!
- 12) ⁱⁱⁱ El 10 de mayo, 33 magistrados del Poder Judicial son investigados por sus vínculos con el asesor presidencial!!!
- 13) ⁱⁱⁱ El 25 de julio, por orden judicial, detienen a la entonces fiscal de la nación Blanca Nélida Colán!!!
- 14) ⁱⁱⁱ Dos semanas más tarde, el 10 de agosto de 2001, el «frívolo» denunciante que

«criminalizó» una relación comercial que la corte –como era previsible– había declarado impropcedente por exactamente las mismas razones que dio en su opinión el funcionario denunciado por él, apercibe ahora a la nueva Fiscal de la Nación y amenaza con denunciarla si ella no denuncia ante el poder judicial al funcionario a quien ya la Corte había dado la razón, dos años antes, en cuanto a su opinión respecto a la primera denuncia «frívola» por la que se le acusó, y cuya legitimidad aún puede ser comprobada en el expediente por cualquiera que se quiera acercar y lo examine personalmente!!!

15) ¡¡¡Exactamente tres días después –el 13 de agosto–, el proceso administrativo contra don N.N. da un giro de 180°, y la nueva Fiscal de la Nación cede a las presiones de la amenaza y denuncia al fiscal por un acto del que inicialmente se le había denunciado sin base, pies ni cabeza, en abril de 1997, cuatro años atrás, y sobre el cual la Corte ya se había pronunciado en el mismo sentido del fondo del dictamen por el que se le acusaba, el mismo que también había sido motivo de opinión por parte del entonces Fiscal Supremo doctor Pedro Pablo Ferreyra, en el sentido de que no se trataba de un asunto penal sino comercial, y por esa razón la denuncia fue archivada definitivamente por la Corte Superior, que estuvo a cargo de ese primer proceso iniciado por el compulsivo denunciante, y luego declarada sin lugar la queja en contra de la sentencia ante la Corte Suprema!!! Lo correcto y legítimo del dictamen y sentencia final puede ser comprobada – repito– por cualquiera que se asome y estudie el expediente, en pocos minutos (el informe completo y detallado de este caso está disponible en 170 páginas que describen con criterio profesional, analítico y prolijo cada uno de estos puntos, como un síntoma y diagnóstico de la naturaleza real de la corrupción y de una reforma diferente de la justicia, con bases de calidad, indicadores confiables, plazos anticipados, abierta transparencia y participación crítica libre).

16) ¡¡¡En enero de 2003, el valiente juez Jorge Barreto, con claridad ética y entereza ejemplares, tuvo el coraje de –cuando no estaba de moda hacerlo– absolver al ex asesor presidencial de uno de los muchos delitos por los que se le acusó porque, según su conciencia independiente, en esa acusación no había evidencias suficientes que dieran fundamento a la acusación. Al día siguiente de haber cumplido con su deber ético y profesional, una manifestación pública, indignada y furiosa, se congregó en su contra frente al Palacio de Justicia, mientras todos los gritos, los titulares de los diarios y los programas de televisión pedían su destitución inmediata!!! Pero el juez no cedió en su fallo, si bien pasó un momento muy desagradable y amargo como precio por su libertad interior, su firme carácter, su independencia ética y su estabilidad emocional.

17) Fue dentro de este preciso clima emocional tenso, para el que nunca fueron preparados, capacitados o entrenados de alguna forma, ni todavía están en capacidad de enfrentar con ecuanimidad, que todos los nueve magistrados de la Corte Suprema que instruyeron, juzgaron y

condenaron al funcionario público de provincia don N.N., sin la imparcialidad e independencia emocional y ética debidas a su alto cargo (por el temor propiciado por su inseguridad y su miedo a que se volviera a repetir con ellos el escandaloso barullo producido en contra del juez Jorge Barreto, y los confundieran con la mafia detectada en la propia Corte Suprema, tuvieron más temor que firmeza de carácter y condenaron, a la mala, sin base suficiente, al funcionario). La pregunta que se hicieron en silencio fue: ¿N.N. o nosotros? Y la respuesta unánime que dieron: ¡¡¡N.N, por supuesto!!!

18) La manera sorprendentemente torpe como tomaron su opción y la llevaron a cabo aparece de los increíbles métodos y técnicas burdas que se exponen a continuación, y pueden servir como libro de texto en una academia de capacitación judicial moderna sobre las consecuencias de un entrenamiento pobre, puramente racional y memorista, y por ello inadecuado para enfrentar los desafíos que tenemos por delante en la corrupción, en los magros porcentajes de aprobación ciudadana a la justicia en las encuestas, y en los indicadores sobre su impacto efectivo en la comunidad, que se niegan a aceptar como su propia realidad diaria.

- Expediente XXX-01, seguido en contra de don N.N., entonces funcionario en una ciudad de provincia, por delito de corrupción en agravio de la firma Hierro Mata y Hierro Muere, en que, de forma increíble y alarmante, terminó siendo declarado culpable y condenado a seis años de prisión por no haber probado su inocencia, que la Constitución y la Declaración Interamericana presumen; a las que se interpuso la endeble estabilidad emocional e inseguridad interior de quienes lo juzgaron de la forma que se describe a continuación.

1. Cuando en el juicio al que se refiere el expediente anterior (XX-96), los denunciados plantearon sendas excepciones de naturaleza de acción, como fácilmente podía anticipar cualquier abogado, fiscal o juez serios que conocieran del caso, el hecho de la presencia de este nuevo funcionario en la ciudad preocupó sobremanera al accionista a través de testaferros, el compulsivo denunciante don Huarccalla y sus secuaces procesales, ya que este funcionario no figuraba entre la lista de «sus amigos». Era urgente, entonces, ampliar los vínculos del señor Huarccalla e introducir «en sociedad» al nuevo funcionario.

2. Quien se desempeñaba entonces como abogado de don Huarccalla, el denunciante y oculto accionista detrás de testaferros en la firma Hierro Mata y Hierro Muere, ofrece testimonio de cómo el asunto se discutió en su presencia y cómo don Huarccalla dijo que él tenía amigos que lo podían poner en contacto con el funcionario recién llegado a la ciudad.

3. Pocas semanas después, y acompañado de un antiguo subalterno, compañero de trabajo del funcionario en la capital de la República y a quien no veía desde varios años, pero que – curiosamente– también frecuentaba a veces la casa de don Huarccalla Marina, se presentó muy temprano en la casa del funcionario en la ciudad donde recién había llegado pocos meses atrás, y por llamativa coincidencia en compañía de un íntimo y antiguo amigo de don Huarccalla, el ingenioso eterno denunciante lleno de recursos, un tal don Carlos Poblete, quien inicia esta comedia de deliberadas equivocaciones y premeditados enredos que dan lugar a este río revuelto en el que gana, como había presenciado su abogado, el plan de don Huarccalla para conocer al nuevo funcionario en la ciudad. Meses después, y tras emitir opinión de acuerdo a ley, el funcionario recién es objeto de la curiosa denuncia –por lo tardía– que no despierta la menor sospecha de ningún juez o magistrado ingenuo o sabio, durante el proceso administrativo en que se le sanciona por no haber sabido cuidar las formas y apariencias de su cargo; pero que inesperadamente concluyó, años después, en la sentencia disparatada, anticonstitucional y además violatoria de sus derechos humanos –siete años después de una denuncia sospechosamente tardía, que no llama la atención de nadie– en que don Huarccalla logró amedrentar a la Fiscal, a la justicia; en la crema y nata de nueve vocales de la Corte Suprema de la República, quienes lograron saciar su inseguridad y miedo, y alejar de ellos las sospechas de su afiliación a la mafia corrupta que había imperado en la Corte. Y lo lograron con éxito y reputación por haber aumentado las estadísticas de la lucha anticorrupción, a costa de un sospechoso y desconocido recién llegado funcionario de provincia, sin contactos, un habitante común del Perú que terminó siendo condenado, debido sólo a la impericia endeble y a la inseguridad, que son remediabiles con otra forma de capacitación, mientras la entereza y valor morales estaban ausentes, pues no se les vio por ninguna parte. Pero los abogados somos auxiliares de la justicia. Y es así que puedo hoy repetir como dice el Libro de Job, en la Biblia: «Yo sobreviví para venir a contártelo todo» (Libro de Job, 1,15). En realidad, muchos otros sobrevivieron a lo ocurrido, pero sólo yo me interesé y quise contárselo a todos, para que me dejen saber si les gustaría que esto mismo, y por iguales motivos judiciales, le pasara a un ser querido. En cuanto a la precipitación ética y a la seriedad del fundamento en la motivación de la condena, no es posible distinguirla del razonamiento del Grupo Colina, en un tiempo en que la moda no era luchar contra la corrupción sino contra el terrorismo, ya que las emociones, o la moda del momento, pasan todo por alto. Unos y otros situaron demasiado alto en su escala de valores ciudadanos el «quedar bien» ante los demás, pero en ambos casos a costa de otros a quienes realmente no les dieron oportunidad en igualdad de condiciones.

- **La crónica de una condena claramente anunciada por una cultura de miedo ciudadano en los juzgadores. Lo que sigue es la historia procesal y judicial de la negligencia, la desidia, la irresponsabilidad, la desvergüenza, o de la infa-**

mia docta e ilustrada pero confusa y desorientada, que sirven de contexto y decorado a la sentencia que condenó al antiguo funcionario de una ciudad de provincia, don N.N., a seis años de prisión, como culpable del delito de corrupción, según dice la sentencia. Pero veamos lo que dice el expediente, en contraste con la versión que da la sentencia sobre estos mismos hechos, y que constituye delito de prevaricato.

1. La prueba que sirvió de fundamento a la sentencia que condenó al funcionario a seis años de prisión por el delito de corrupción se basó en datos aportados sólo por dos testigos. El primero de ellos, accionista principal en una firma litigante en contra de cuyas pretensiones ilegales (como se puede ver claramente del texto del propio expediente) el entonces funcionario público don N.N. expidió dictámenes u opiniones (dos de carácter procesal, y el tercero que determinaba el carácter comercial de la denuncia equivocada de camino que no debió haberse iniciado como acusación penal por un delito que nunca existió sino en la imaginación de los denunciantes para amedrentar a sus antiguos asociados, y así lo declaró finalmente la Corte después de tres años de litigio inútil). El segundo testigo es antiguo e íntimo amigo de este primer denunciante (como se puede comprobar de sus propias declaraciones en el expediente). Mientras el primero de ellos goza de una situación económica aceptable, este segundo testigo atravesaba entonces una situación económica difícil que lo hacía trabajar de conductor de vehículos, y a veces, inclusive, no tenía dónde pasar la noche por falta de dinero (como también se puede comprobar, sin la menor duda, de sus declaraciones en el propio expediente, elementos que lo hacían muy fácilmente influenciado y manipulable). La denuncia tuvo curso administrativo normal que llegó a término con la recomendación de la Oficina de Control correspondiente, de una suspensión al funcionario con el pago de la mitad de su haber durante un mes por haberse expuesto a una situación que se podía prestar a comentarios equívocos. Sin embargo, a partir del descubrimiento público de las irregularidades del entonces asesor presidencial, de la fuga de ex presidente fuera del país, y de una mafia corrupta en la Fiscalía de la Nación y en la Corte Suprema de la República, todos, bruscamente, comenzaron a otorgar inmediata credibilidad a esta denuncia, sin el menor examen y análisis crítico que les sirvieran de fundamento o siquiera justificaran la veracidad de la denuncia, a pesar de que, por la falta de pruebas y dadas las llamativas y coincidentes circunstancias en que fue formulada, esta denuncia era altamente sospechosa. Todos los otros testigos basan sus declaraciones y repiten las versiones que les dieron estos dos únicos testigos, que son antiguos amigos íntimos; o en «lo que dicen» otros, y un testigo más, del que existe una grabación en la que ante la sugerencia de una periodista para que cambie sus declaraciones originales e inculpe al funcionario, este testigo le contesta que sí, pero que «si no hay plata, está jodida la cosa». La Corte les da a todos ellos credibilidad notarial y desestima todas las fundadas críticas y objeciones que este capítulo examina en detalle.

a) Como se verá más adelante con detalle minucioso y pormenorizado, los dos únicos testigos directos del delito recién lo denunciaron meses después de que –según ellos– se hubiera cometido el supuesto delito; pero, coincidentemente, sólo a los pocos días después que el funcionario había opinado en contra de las pretensiones ilegales de uno de estos dos únicos testigos –aunque su opinión siempre estuvo estrictamente de acuerdo a lo señalado por la ley, y conforme a los hechos del caso, como puede verse en el propio expediente anterior, sustentado en pruebas documentarias irrefutables, de las que el propio denunciante y testigo fue participante y admitió; como también se puede ver y examinar libremente, en forma exhaustiva.

b) Estos dos únicos testigos son antiguos e íntimos amigos; y todos los demás testigos, que son referenciales, así como los documentos supuestamente en contra del funcionario, derivan, absolutamente todos, de repeticiones de versiones proporcionadas o propagadas por estos dos únicos testigos, e interpretados por la Corte como si sólo se tratara de llenar los espacios vacíos de un crucigrama inventado por los denunciantes o de armar un rompecabezas preparado por ellos mismos, en los que –en ambos casos de este paralelo comparativo– la Corte se limitó a sólo danzar al compás de la música que ellos tocaron, como se puede examinar prolijamente punto por punto. Los demás testigos repiten lo que oyeron de estos dos. Y otro testigo más, que había declarado primero a su favor, lo acusó, después, de otro delito, y no sólo pidió dinero –como consta del expediente– para cambiar su testimonio, sino que, de ser ciertas las acusaciones que hizo al cambiar su declaración, don N.N. habría recibido la coima para declarar inocente a este mismo testigo, que era quien ahora lo estaba acusando. Lo que significaría que este testigo era originalmente culpable, lo que, como ya hemos visto, es imposible, y hay prueba plena de ello. Pero no hay una sola prueba testimonial, seria y confiable, que avale la condena de don N.N., ni tampoco prueba documental alguna que se diferencie cualitativamente de las pruebas que empleó el Grupo Colina para eliminar terroristas. La lógica formal es la misma, y sería contradictorio elogiar a unos y condenar a otros, siempre que actúen de acuerdo «a la moda» emocional del momento, que es lo que ha causado el mayor desprestigio y la falta de credibilidad y confianza en la justicia, que debemos recuperar de inmediato.

2. Es posible formular seis hipótesis de trabajo, a base de las pruebas que hay en los dos expedientes para examinar su mayor o menor probabilidad y verosimilitud, pero que la Corte, sospechosamente, se obstinó en seguir sólo la opción formulada en la denuncia, y se negó a siquiera considerar las demás, rechazándolas a todas de plano, no obstante las evidencias del caso. Estas son las hipótesis de trabajo:

a) *Primera hipótesis:* La versión de los denunciantes es absolutamente cierta, y los dos únicos testigos presenciales del acto de corrupción han dicho la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Los argumentos que desautorizan la veracidad de esta primera hipótesis son:

- i) La denuncia fue formulada tres meses después de la fecha en que, según los propios dos únicos testigos, el funcionario les habría pedido la coima; pero, significativamente, apenas diez días después que emitió su opinión en contra de ellos.
- ii) El funcionario emitió su opinión estrictamente de acuerdo a ley y a los documentos que aparecían en ese primer expediente. Porque el denunciante, en esa denuncia como en la siguiente en contra del propio funcionario, había mentido, como se puede aún comprobar de ambos expedientes.
- iii) Todos los fallos y opiniones después del primer momento de la denuncia confirmaron que el dictamen fue correcto y legal.
- iv) Es extraño que un funcionario solicite una coima cuando no tiene nada que ofrecer a cambio, ya que un funcionario como él no decide sino sólo emite una opinión que la Corte puede revocar, y en este caso la revocó hasta el fin del proceso, en que le dio la razón.

b) *Segunda hipótesis:* Los denunciantes dijeron la verdad, pero no toda la verdad. Según esta hipótesis, el Fiscal les habría pedido una coima y ellos la habrían pagado, pero el Fiscal, emitiendo su dictamen de acuerdo a ley, dictaminó en contra de ellos. Sin embargo, en contra de esta segunda hipótesis se dan los siguientes fuertes argumentos que la desautorizan:

- i) No se puede saber por qué extraños medios probatorios, pero el hecho innegable es que la propia Corte, al votar las cuestiones de hecho probadas, declaró por unanimidad que estaba probado el hecho de que los denunciantes no habían pagado la coima solicitada.
- ii) De ser cierta esta hipótesis, y actuando de acuerdo a ella, aparte del argumento anterior, resultaría desigual e irregular que sólo uno de los dos corruptos implicados sea condenado y el otro quedase libre.
- iii) Finalmente, está el hecho innegable y ya mencionado de que el denunciante es un comprobado mentiroso, pues de los documentos del primer expediente es evidente que mintió al hacer esa primera denuncia y nadie se dio cuenta de ello porque no supieron examinar bien los documentos acompañados a la denuncia, en los que aparece con claridad la ostensible falsedad de esta.

c) *Tercera hipótesis:* El funcionario denunciado habría recibido coimas de ambas partes en el litigio, y emitió su dictamen de acuerdo a ley y a los hechos del caso, según el propio expediente. Aparte de los argumentos ya examinados y descartados en la hipótesis anterior, esta hipótesis –

sin ningún argumento que la respalde— representaría el absurdo de que una firma en litigio soborna a una autoridad que no tiene poder de decisión para que emita una opinión de acuerdo a lo que es correcto y legal.

d) *Cuarta hipótesis*: Tanto denunciante como denunciado podrían haber sido víctimas de una estafa coludida por el cortejo de amigos y otros invitados que frecuentaban la casa o las oficinas del denunciante, y más o menos vivían a expensas de este a cambio de servicios o encargos que realizaban ocasionalmente para él. De acuerdo con esta hipótesis, le habrían hecho creer que el funcionario les pedía dinero, mientras a este último lo cultivaban como amigo haciéndole invitaciones y saliendo juntos algún fin de semana. Sin embargo, esta hipótesis se desautoriza en la misma línea de partida porque el denunciante y su amigo íntimo de varios años declaran haber oído personalmente al funcionario solicitarles la coima por su dictamen.

e) *Quinta hipótesis*: Toda esta acusación ha sido una conspiración urdida por el denunciante y sus amigos para desembarazarse de un funcionario nuevo en el poblado, que emitía sus dictámenes de acuerdo a los hechos y a la ley, y obstruía los planes del denunciante al descubrir sus mentiras evidentes que nadie quiso nunca notar ni oponerse a él. Los argumentos que sustentan esta hipótesis son:

- i) El denunciante nunca tuvo la razón en ninguna de sus dos denuncias relacionadas a este caso, en las que está comprobado que mintió.
- ii) Formuló su segunda denuncia casi tres meses después de los supuestos hechos y recién al comprobar que el dictamen del funcionario le era desfavorable.
- iii) Al emitir su primer dictamen en contra del denunciante, a las pocas semanas de haber llegado al poblado, el entonces abogado del denunciante declara más tarde que este se reunió con sus amigos para ver la forma de contactar al funcionario, y que al ofrecerle el gerente de su firma ponerlo en contacto con este, el denunciante le dijo que él tenía amigos que verían la forma de hacerlo.
- iv) Poco después de esta conversación, el íntimo amigo del denunciante, y único otro testigo presencial de la supuesta solicitud de coima, aparece una mañana en la casa del funcionario, acompañado de un antiguo colega subordinado a este cuando ambos trabajaban en la misma dependencia en Lima. Y en la conversación entre el funcionario y su antiguo colega, se entromete el codenunciante para mencionar que conoce al propietario de uno de los litigantes en un caso que tiene el funcionario, y se ofrece espontáneamente a ponerlo en contacto con el litigante que vive en Lima.

- v) El funcionario dice que no tiene tiempo y posterga la ocasión. Pero en la declaración del propio denunciante, este manifiesta que al llamar su amigo a contarle de esta visita, «de ahí salió la idea de invitarlo a su casa en Lima». Y efectivamente, el funcionario al viajar a Lima, con ocasión del cumpleaños de su madre, es conducido él y su familia, por el codenunciante, a casa del otro denunciante, donde departieron juntos durante un almuerzo.
 - vi) Casi tres meses después, el Fiscal emite su dictamen estrictamente de acuerdo a los hechos y a la ley; y diez días después es denunciado por el litigante para sacárselo del medio para siempre. Para ello se vale de un número de testigos que no han presenciado los hechos pero que dicen haber oído de ellos de boca de los dos denunciantes y únicos testigos, y de «lo que dice la gente».
 - vii) Dos años después, todos los Fiscales y Vocales que ven el caso y fallan definitivamente – incluso una queja ante la Corte Suprema– opinan en el mismo sentido que siempre opinó y dictaminó el funcionario, es decir, considerando que el asunto no era una cuestión penal sino comercial; y ordenaron archivar definitivamente el juicio original, que había servido de motivo para denunciar al funcionario.
- f) *Sexta hipótesis:* Los miembros de la Corte Suprema que lo juzgaron fueron intimidados por el escandaloso denunciante, dadas las circunstancias que atravesaba el país en esos momentos, y condenaron al Fiscal llevándose de encuentro la debida presunción de inocencia, la falta de pruebas y la motivación coherente de la sentencia. Incluso llegaron al extremo de distorsionar las pruebas y deformarlas ostensiblemente para declararlo culpable, por su miedo y su inseguridad. Los argumentos que fundamentan esta hipótesis son:
- i) Tres años después de la denuncia, y coincidiendo con el descubrimiento de una escandalosa red de corrupción manejada por el entonces asesor presidencial, este fugo del país; y tiempo después el propio Presidente de la República salió al extranjero en un viaje oficial y aprovechó de esa ocasión para renunciar a su cargo vía fax. Con estas ocurrencias se destaca la existencia de una mafia corrupta tanto en la Fiscalía de la Nación como en la Corte Suprema de la República. Hasta esa fecha, el proceso administrativo por la denuncia en contra del funcionario había llegado, en mérito a las pruebas aportadas y a las circunstancias de los dos únicos testimonios en contra, a la conclusión que no existía prueba suficiente que permitiera formular una acusación penal para iniciar un juicio, pero recomendó aplicar una sanción por no haber sabido cuidar las apariencias debidas a su cargo, con una suspensión por quince días sin goce de sueldo. El funcionario apeló de esa resolución.

- ii) Al ser destituida la anterior Fiscal de la Nación, y asumir el cargo la nueva Fiscal, el denunciante conmina, bajo amenaza de ser ella denunciada, a la nueva Fiscal para que formule denuncia penal en contra del funcionario, sobre la base de las únicas sospechosas declaraciones de siempre, y sin otra prueba. Y la Fiscal formula la denuncia de inmediato, cuatro años después de haberse producido los supuestos hechos.
- iii) La sorprendente y a la vez reveladora conducta jurisdiccional de la corte es tan significativa de la realidad de los problemas y tan coincidente con la escala de valores reflejada en otros actos ya mencionados en este mismo capítulo, que merece ser materia de un párrafo sustantivo aparte, y es el que sigue.

3. La importante diferencia entre una opinión (;por qué?) y un prejuicio (me conviene o interesa, entonces no pregunto más y decido, o me callo para siempre) en la disciplinada contribución confiable de la Corte Suprema de la República para cooperar –por propia cuenta y riesgo– a la condena del ex funcionario de provincia, presumiendo su culpabilidad en lugar de su inocencia, como es muy fácil de notar para quien preste atención a la forma en que –al evaluar cada una de las pruebas presentadas, ya sea a favor o en contra– siempre se apartaron, sin excepción, de la obligada presunción de inocencia en cada ciudadano, del beneficio de la duda a favor de cada procesado, y de la garantía al debido proceso a que tiene derecho todo inculpado durante el proceso en que se le juzga; y que, muy brevemente, nos limitamos a enumerar en este acápite, porque el procesado tuvo que probar que no era culpable en lugar de que, como ordena la Constitución, quienes lo acusaron o la Corte prueben su culpabilidad partiendo de la presunción de inocencia, que es un principio universal de los derechos humanos; y observando la antigua norma romana *In dubio pro reo*, es decir, la duda siempre favorece al acusado. La Corte, por el contrario, desestimó de plano todos sus argumentos, los que se desarrollan extensamente en este capítulo y tienen mayor verosimilitud que las acusaciones en su contra, pero que la Corte oculta de la manera siguiente:

a) Su desnivelado criterio para evaluar las mismas pruebas según se trate del denunciante o denunciado, por lo que invariablemente, ante versiones contradictorias y opuestas sobre los mismos hechos y sin otro respaldo que lo justifique, la Corte sistemáticamente prefirió siempre y sin otra base la versión que dieron los denunciantes, y jamás –a partir del año 2000, en que cambió el gobierno y sobrevino la crisis– la versión del denunciado (por ejemplo, sobre quién pagó el consumo en el restaurante campestre propiedad del denunciante, caso en que ninguno de los dos que decían haber pagado el consumo tenía en su poder un documento que acreditase su dicho, no obstante lo cual se dio crédito pleno a la afirmación del denunciante).

b) Su distorsión de las pruebas presentadas, siempre cuando estas favorecían o podían favorecer al

procesado, o hasta cuando eran simplemente neutras. Estas pruebas se citaron siempre en forma fragmentada, evitando que aparecieran las partes que favorecían al procesado (por ejemplo, como para acentuar la ilegitimidad del dictamen del funcionario denunciado, menciona que la Corte Superior no hizo caso de su dictamen y falló en sentido contrario; pero omite señalar que el Fiscal de la Corte Suprema opinó en igual sentido que el funcionario denunciado, y que la propia Corte Suprema, declarando no haber lugar a queja, resolvió el caso con los mismos argumentos que había dado el funcionario denunciado en su dictamen por el que se le condenó).

c) La omisión de pruebas o fragmentos de las pruebas, siempre importantes para desvirtuar los cargos contra el procesado, o demostrar su inocencia, como el hecho de no mencionar que en el juicio que él dictaminó, y que sirvió de motivo o pretexto para acusarlo, al denunciante en ese caso que fue el mismo denunciante en este segundo caso por corrupción, en contra del funcionario, no le asistió entonces, como tampoco después en este segundo caso, el amparo de la ley, como aparece y consta con toda claridad en el acta de la Junta de Acreedores del 7 de junio de 1996 y en la cláusula Doce del contrato que suscribieron ambas partes, razones por las que no cabía otra solución que desestimar ese reclamo calificado por los juristas como un reclamo «frívolo», típico de los procedimientos de «criminalización de casos comerciales». Es evidente que la corte omitió mencionar este hecho importantísimo, ya sea por ni siquiera haber leído el caso, o por, negligentemente, con descuido, haber omitido mencionar este dato muy significativo para analizar e interpretar la conducta del procesado.

d) La mutilación de una parte que es clave para evaluar una prueba que desvirtúa por completo una evidente acusación falsa contra el denunciado, consistente en un testimonio grabado y que se usó en contra del procesado. Aunque el testigo apareció luego testificando en la audiencia, la transcripción de su testimonio grabado que se presentó ante el tribunal tenía mutilada la frase en la que el testigo exigía dinero a cambio de su testimonio, y se negaba a prestarlo sin este requisito, textualmente «porque sin plata está jodida la cosa», párrafo que se eliminó del expediente, pero que, descuidadamente o por imposibilidad de suprimirlo, quedó refundido en otra parte del mismo (como también aparece –igual que todos los demás ejemplos– en el informe completo y en los expedientes respectivos, sobre los cuales la Corte «hace la vista gorda» y enreda con argumentos abstractos, vagos y generales).

e) La deformación del ostensible significado de hechos muy importantes para la defensa del procesado, pero en los que resaltan con desproporción hechos descaradamente intrascendentes e irrelevantes en comparación con los hechos mucho más significativos e importantes, que omiten mencionar y ocultan de manera groseramente artera y a mansalva –en el propio texto de la sentencia– cuando, para dejar de lado las protestas del procesado de que es inocente y objeto de una conspiración en venganza por su legítimo dictamen, deforman artificial y exageradamente la vinculación

del procesado con uno de los testigos. Relación esta que había sido muy breve y episódica, pero al mismo tiempo silencian y ocultan por completo, porque ni siquiera mencionan, la muy antigua e íntima amistad entre los dos únicos testigos directos del crimen por el que se le acusó – sospechosamente meses después y en coincidencia con su dictamen en contra– y se le condenó en base a esa supuesta vinculación con este testigo (y desearon de plano darle credibilidad o considerar la posibilidad de que pudo realmente haber existido una conspiración entre los dos amigos íntimos, tomando como pretexto «la vinculación del testigo acusador con el procesado» (se habían visto, según consta del expediente, sólo «varias veces» en un breve trato que duró menos de tres meses, mientras que entre los dos testigos acusados por el Fiscal de conspirar en su contra existía –a esa fecha– una íntima amistad de más de diez años). Esta es la única contribución de la Corte que no parece una mera coincidencia o simple descuido, sino ya producto de una negligencia maliciosa y delictiva (de hecho, uno de los tres vocales que lo juzgaron y condenaron –ocultando todos estos hechos en el texto de la sentencia– fue sorprendido *in fraganti* en agosto de 2006 recibiendo una coima en efectivo de manos de un litigante que advirtió a la policía, tras lo cual fue capturado. Hoy cumple prisión en el mismo pabellón que el funcionario a quien condenó, y a quien le ha dicho que no debió haber sido condenado).

f) La permanente negativa de la Corte Suprema –en sus dos instancias– a considerar ninguna otra posibilidad que la predeterminada y definida por los propios denunciantes y únicos testigos presenciales directos, de cargo, no obstante lo sospechosamente tardío de su denuncia varios meses después de los supuestos hechos y apenas pocos días después de un dictamen en su contra, que dos años después todos reconocieron legítimo (como se puede comprobar hasta hoy del expediente). En este capítulo se ha examinado y revisado, como antecedente de la condena, el caso que dio lugar a la denuncia contra el entonces funcionario de la ciudad de provincia, y se ha expuesto cómo –a partir de los mismos hechos que están acreditados y no han sido contradichos u objetados en el expediente– se puede formular por lo menos seis hipótesis o escenarios perfectamente posibles, algunos de ellos con mayores probabilidades de ser veraces porque ofrecen menores resistencias estadísticas de probabilidad en contra, de las que optaron para –a partir de la presunción de inocencia que ordena la Constitución como garantía de la administración de justicia– condenar al procesado sin fundamento serio alguno, como se puede ver y considerar reflexivamente de este capítulo. Se puede, asimismo, comprobar, de acuerdo a «la libre valoración razonada de la prueba» que guía a la Corte en su sentencia, que no hay una sola de las cuestiones de hecho planteadas, discutidas y votadas –que también fueron aceptadas por el Fiscal como ciertas– que tenga la mínima continuidad causal, directa, inmediata y coherente con la conclusión de hecho a la que llegan, como aparece del expediente.

g) La comisión –acreditada de esta manera– del delito de prevaricato por los magistrados, al violar las garantías constitucionales y los derechos humanos siguientes:

1. El derecho del procesado a la presunción de inocencia.
2. El derecho del procesado a beneficiarse en todo caso con la ventaja de la duda a su favor.
3. El derecho del procesado a beneficiarse con la garantía de un debido proceso durante el juicio.
4. Su derecho a que la resolución en contra suya –o cualquier otra– tenga una motivación coherente que explique clara y razonadamente su sustento.

Quienes lo juzgaron y condenaron de esta manera y en violación nítida de las mencionadas normas constitucionales incurrieron en delito de prevaricato, delito que consiste en tomar una decisión en violación de lo dispuesto por la ley, sin que se les pueda atribuir –como se puede ver– el ejercicio de su facultad de discreción, ni mucho menos el criterio de conciencia, que no es una bandera de pirata sino –como la propia Corte enuncia– «una libertad razonada», es decir, razonada con coherencia (lo que es materia de todo un acápite en el informe completo, hasta agotar el tema a satisfacción de quienes puedan guardar alguna duda, sin prejuicios). Los magistrados involucrados en este caso han violado arbitraria, abusiva e impunemente todos estos derechos y garantías constitucionales y de los derechos humanos, y por eso sirven de sustento a este capítulo que cuestiona las prioridades alteradas, descuidada o deliberadamente, para retardar, postergar y traspapelar la verdadera solución del problema de la corrupción, antes de gastar en pretextos y excusar para distraer la atención y no permitir que la ciudadanía se concentre en el primer problema por resolver en esta cultura que nos agobia.

Todo lo ya expuesto sería suficiente para que un juzgador despierte del letargo, se ponga alerta y estudie en detalle la situación que atravesamos por nuestra propia indiferencia y escepticismo cómplices. Por eso, para quienes tengan interés profesional y serio en el trato y lucha contra la corrupción, se les ofrece el informe completo de este caso, con un análisis profesional más largo, detallado, cuidadoso y descriptivo en el examen de cada minucia, para contrastarla, compararla, vincularla, oponerla, organizarla e interpretarla en todas sus variables posibles o probables; y recién entonces proceder al análisis de argumentos y fundamentos que permiten explorar hipótesis de trabajo posibles y probables, ensayar tesis sobre la materia sometiénolas a pruebas, formular una teoría y llegar luego a la conclusión que definiendo con convicción y pasión desinteresada porque la siento parte de mi irrenunciable responsabilidad ciudadana. Este capítulo puede dar la impresión de estar defendiendo un hecho del pasado, y ello es verdad, pero sólo en parte. Porque al exponer en este caso un infortunado episodio del pasado, estamos también no sólo defendiendo la justicia, sino evitando otras injusticias similares, y ayudando a edificar otro futuro que los juzgadores de hoy, en todo el sistema nacional de justicia, tienen en sus manos, bajo su custodia y su responsabilidad en entredicho.

- Explicación del miedo y la inseguridad que los jueces no quieren controlar o aprender cómo hacerlo, lo que es fácil y a costa de los demás, que constituyen el 83% de todos los encuestados que desapruaban su desempeño, y el 40% de todos los que el 5 de abril de 2007 opinaron por su destitución, en todos los sondeos de opinión de los últimos años.

¿Qué les pudo haber ocurrido a estos nueve magistrados de la Corte Suprema –como a muchos más en el sistema de justicia– entre los que sólo uno es corrupto comprobado, pero todos los demás gozan de respeto y buena fama? Lo que les ocurrió es precisamente lo que típicamente detiene todas las reformas y vuelve inútiles todos los esfuerzos y todas las leyes nuevas hasta que se den cuenta de la naturaleza del mal que padecen, que no quieren reconocer para «no quedar mal ante los demás». Y será así hasta que reúnan el valor para prestarle atención debida –con humildad– a la forma cómo remediar sus dolorosas carencias, en poco tiempo, sin dinero, sin nuevas leyes o más jueces; por lo menos hasta que resuelvan este escollo significativo para la comunidad. La vanidad herida no es un precio muy alto por la libertad que ganan con ello, para recién poder ser libres, recién comenzar a pensar y hablar con responsabilidad ciudadana y como individuos mayores de edad, no sólo intelectualmente sino en su integridad de madurez emocional, de entereza, de carácter firme, y de un claro orden ético en sus prioridades, ya descifrado de las teorías abstractas o frases célebres, y traducidos a lenguaje común y conducta diaria real, no sólo para la prensa y conferencias académicas. Quienes tienen esas cosas bien claras no toleran que un presidente de la república les diga públicamente delante de inversionistas nacionales y extranjeros «Que me perdone mi amigo el Presidente del Poder Judicial aquí presente, pero a mí el Poder Judicial del Perú me da miedo», y que nadie en la Corte Suprema o en alguna otra parte en todo el sistema de Justicia diga una sola palabra. Pero basta que no les den el presupuesto que aspiran, para que el pleno de la más alta Corte del Poder Judicial efectúe una pintoresca vigilia mediática y recién salga a discutir públicamente con las autoridades del Ejecutivo y el Legislativo. No se trata de juzgar si lo que han hecho está bien o está mal, sino que personalmente repugna quedarse callado y de una pieza ante un agravio tal, y saltar hasta el cielo por cifras en el presupuesto, porque en la realidad política los presupuestos funcionan de acuerdo al respaldo ciudadano, según las evaluaciones en las encuestas de opinión y los otros indicadores numéricos y estadísticos que no quieren enfrentar, ni reconocer que no saben cómo hacerlo de manera efectiva, sin apelar a «los contactos» que los atan a un agradecimiento o a una seguridad artificial para el futuro en tiempos de duda. Estos expedientes explican por qué y cómo debe remediarse.

La denuncia original fue un caso típico y claro de denuncia «frívola» para «criminalizar» una diferencia comercial, que siguió el curso normal que se puede esperar con total honestidad, para un caso de esta clase. Es decir, hasta el día 19 de agosto del año 2001. Pero, ¿por qué sería esa

fecha significativa para un cambio en la suerte del proceso, que hoy sigue tan claro como entonces para una mente profesional aceptablemente entrenada, o para un ciudadano con el sentido común mínimo para poder votar con sensatez en una elección pública? La secuencia de los hechos que precedieron este cambio es uno de los muchos síntomas del problema central, hasta ahora desatendido.

- Tratando de mantener el equilibrio sobre una cuerda en tensión sin haber recibido el entrenamiento para poder sobrevivir en el intento.

La crónica de una condena anunciada de antemano que desembocó en las desvergonzadas cuestiones de hecho y la disparatada sentencia que condenó, sin pruebas que resistan el menor análisis serio, a un ciudadano a quien la Constitución ordena presumir inocente, pero que la Corte no sólo presumió culpable sino que ayudó a crear artificialmente esa impresión, con un enredo y confusión que un jurista honesto y bien entrenado puede desenredar y entrenarlos para que no vuelvan a cometer un error irresponsable como ese, por sólo su inseguridad interior, su torpeza atolondrada y su falta de entrenamiento para el desarrollo de las destrezas y habilidades propias de otras funciones cerebrales distintas a la memoria y formas muy elementales de relación de elementos componentes de un todo, como la función denominada por los estudiosos «sinapsis», muy deficientemente desarrollada en las culturas autoritarias que estimulan una forma de razonamiento lineal, como el que se requiere para resolver crucigramas, adivinanzas, rompecabezas, novelas policiales, o recibir órdenes y cumplirlas sin dudas ni murmuraciones, pero no para descifrar los componentes del misterio de una realidad con indicadores numéricos absurdos y dislocados. Esto explica por qué el Perú es el país con el más alto número de casos ante la CIDH, por qué tiene la justicia los bajísimos porcentajes de aprobación ciudadana en las encuestas, por qué el 5 de abril de 2007 el 40% de los encuestados opinó a favor de la destitución inmediata de los actuales miembros de la Corte Suprema de la República, y por qué en una encuesta ciudadana publicada el 31 de julio de 2007, los entrevistados señalaban como la segunda mayor preocupación la falta de justicia. Es por el desapercibido y no reconocido ni menos admitido número de casos, como el de este funcionario condenado a prisión. De tales casos, yo mismo podría enumerar varios más, de los que este es sólo un botón de muestra para llamar su atención, hasta ahora ciega, sorda, muda, insensible e inmóvil.

- Es inconcebible cómo alguien honesto y en sus cabales pueda pensar que estas deficiencias puedan subsanarse con más leyes, más presupuesto y más jueces, que van a sufrir las mismas deficiencias de su mucho miedo a dialogar porque no han aprendido a ser libres en una cultura autoritaria, ni se atreven a recibir una educación para adultos, con métodos y técnicas adecuadas al siglo XXI.

La exposición breve del muy enredado y voluminoso caso del funcionario don N.N. condenado es una explicación de algunas de las causas, y de su negativa a dialogar con quienes han vivido más experiencias de este tipo que los demás en los alrededores y no piden nada a cambio. Esto puede ser otra señal más del miedo que –sin necesidad o motivo real, sino puramente imaginado– los tiene amordazados, atados de pies y manos, pero a costa de los demás habitantes del Perú, en cualquier momento. ¿Qué diría quien lee estas líneas, si esto le hubiera ocurrido a su hermano, a su padre o a su hijo? Al permitir un abuso y arrogancia de este tamaño en la autoridad descuidada, no estamos simplemente olvidando un hecho del pasado, y ¡mala suerte para el condenado de esta manera!, sino que estamos poniendo en riesgo nuestro propio futuro en manos de los nueve vocales de la Corte Suprema que lo permitieron, seis de los cuales eran sólo provisionales y ya regresaron a sus cortes de origen, pero quedan tres de ellos en la Corte Suprema. Los nueve vocales autores de esta comedia trágica –y estas frases son dichas sin odio y con la ternura más compasiva que merece la tortura interior que deben vivir en general con la carga invisible del remordimiento que llevan a cuestras sin darse cuenta–se niegan y se resisten a verla por el miedo que no los abandona, pero está oculto en los bolsillos de su poder autoritario que es más grande que su propia libertad interior amordazada, maniatada de pies y manos, inmóvil, y vestida de honores, títulos, reverencias y sonrisas en todas las culturas autoritarias que sobreviven sólo porque la mayoría de ciudadanos lo permite. Debemos evitar que su ignorancia los engañe y nos engañe la idea de que algo de este tipo se va a mejorar con mayor presupuesto, más jueces y nuevas leyes, porque el problema central está donde siempre ha estado y estará: en los jueces. Y en el siglo XXI es más fácilmente remediable con otros métodos de pedagogía para adultos, a la que también debería someterse la mayoría ciudadana. Porque el problema de los jueces en este aspecto no es que no sean buenos abogados, sino que ni siquiera son todavía aceptables ciudadanos. Ayudémoslos. Es muy grande la tentación de mencionar sus nombres para ilustrar que no se trata de una obra de ficción, sino del problema central prioritario en una reforma profesional y efectiva del sistema de justicia que debe comenzar por el trabajo de campo con sus operadores, porque son muchos los casos como este. Pero mencionarlos por nombre –lo que por otra parte se puede averiguar sin problema de los propios expedientes– presenta el riesgo de singularizarlos individualmente y descargar sólo en ellos la pesada carga emocional de nuestras frustraciones y furia contenida, que es tan engañosa como su estrategia de ignorar el problema principal, que requiere de una atención inmediata que esté a la altura del inusual y desproporcionado desafío que enfrentamos mal capacitados, y tratando de ignorar las cifras aplastantes y demoledoras sobre informalidad legal en el Perú del 2007, que va en aumento preocupante. Los nombres propios suelen ser manipulados de esa manera, para escaparnos con otro pretexto o excusa y no ver un problema que es mayoritario no sólo en la Judicatura sino en todo el país, y somos parte inconsciente de estas injusticias que pueden resolverse a tiempo con las medidas adecuadas al desafío gigante y muy poco convencional que enfrentamos. La solución tiene que ser igualmente gigante y muy poco convencional.

- La prueba de fuego de lo que sostiene con firmeza y claridad este capítulo, pero a la que la justicia no puede someterse porque no quiere o no sabe cómo replicar ciudadanamente, sin encaramarse encima de su poder y autoridad en entredicho.

El autor se pone a disposición de todos los que estén interesados en conocer más de cerca o comprobar la exactitud del contenido de este capítulo, para realizar con ellos visitas guiadas personalmente por el autor al propio expediente en el archivo del Palacio de Justicia; así como está a su entera disposición para diálogos, debates, conferencias, entrevistas, explicaciones y exposiciones a grupos pequeños o grandes. Esto es mucho más de lo que nadie al otro lado del mostrador ha aprendido o quiere hacer todavía, por lo menos «hasta que las circunstancias sean más propicias», «se cambien las leyes que son indispensables», o «se provea de los fondos indispensables porque si no hay dinero, no hay reforma».

Con el mayor respeto, ¿creen realmente y con sinceridad que lo ocurrido en este caso, y en muchos más iguales a él, requiere de «circunstancias más propicias» que la voluntad y valentía moral de cada juez individualmente para aprender y desarrollar lo que no tiene, en muy poco tiempo, y gratis? ¿Puede creer alguien con honestidad ciudadana, que mire directamente a los ojos y no tenga miedo a dialogar con alguien respetuoso que se angustia por verlos ahogados en un turbio vaso de agua del tamaño de un dedal de costurera, que sea necesario mayor presupuesto y que sin dinero no hay reforma, para aprender con métodos diferentes a los que en su reducida experiencia o los libros a su alcance, han tenido acceso y conocen? ¿Todo esto evitaría que gente respetable no sepa controlar su inseguridad y miedo, y cometa inocentemente barbaridades de este calibre? ¿Pueden pensar, por un momento, que hay una ley en alguna parte del mundo que pueda penetrar en las inseguras conciencias de las personas y de estos magistrados para prohibirles desvariar de esta manera angustiada y desestabilizadora para ellos mismos?

La realidad profesional es que están mucho más lejos de la línea de partida de donde los magistrados y sus asesores piensan estar. El día que se atrevan a dialogar con respeto y cara a cara con otros, ese día habrán comenzado a acercarse a la posibilidad de dar inicio a una solución valiente, que es lo que requiere el tamaño del desafío que tenemos al frente en cifras y estadísticas trágicamente inconfundibles. Porque visto por encima, sólo se trata de un caso de prevaricato más, como lo califica legalmente el Código Penal. Pero es en realidad el asesinato cívico de nuestra esperanza, que queda impune; y la muerte con tortura de nuestra alegría de vivir y de creer que la justicia está apenas al alcance de la mano, encerrada y encadenada dentro de nuestra propia conciencia temerosa y en duda sobre si será o no será sólo para las grandes figuras importantes y las grandes sumas de dinero, pero no para un habitante común, ordinario, promedio y

anónimo, lejos de las noticias y noticieros, salvo para pisotearlo sin que tenga protección, hasta ahora. Así gana poblaciones la corrupción, que es más eficiente y competitiva porque no se guía por sus propias estadísticas ni depende de «quedar bien» ante los demás. Sólo trabaja sin descanso, y nos ha sacado una ventaja que debemos revertir.